Marco conceptual

Este apartado responde a un doble cometido. En primer lugar marca las directrices conceptuales que pretende orientar a los emisores y usuarios de la información financiera para la mejor comprensión de la misma; y en segundo lugar, la definición de conceptos que son utilizados en las diversas partes del PGC 2008, lo que evita el reiterar las definiciones cada vez que el concepto sea utilizado.

Como observará es un apartado que tiene un desarrollo mayor que el que existe en el PGC 1990.

El marco conceptual se divide, a su vez en los siguientes subapartados:

1. Cuentas anuales. Imagen fiel.
2. Requisitos de información a incluir en las cuentas anuales
3. Principios contables.
4. Elementos de las cuentas anuales
5. Criterios de registro y reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales
6. Criterios de valoración

<u>Cuentas anuales. Imagen fiel</u>

Las cuentas anuales se integran además de los ya conocidas, balance, pérdidas y ganancias y memoria, dos nuevos estados financieros: el Estado de cambios del patrimonio neto (en adelante ECPN) y el Estado de Flujos de Efectivo (en adelante EFE), si bien, éste último, no será obligatorio para las empresas que puedan formular el balance en su modelo abreviado.

El objetivo perseguido por la contabilidad y las cuentas anuales, continúa siendo la consecución de la imagen fiel, del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa. Concepto, perfectamente conocido por todos, pero que es de difícil definición y concreción. Ahora bien, debe destacarse que se introduce una matización que es importante y que tiene especial incidencia: "*en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica*", lo que consagra en la nueva regulación, la prevalencia del fondo sobre la forma jurídica que se adopte.

<u>Requisitos de la información a incluir en las :Cuentas Anuales</u>

La información debe ser *relevante* y *fiable*.

La información es relevante cuando es útil para la toma de decisiones económicas, y en especial cuando muestra adecuadamente los riesgos a los que se enfrentan las empresas.

Por su parte, la información es fiable cuando está libre de errores materiales y de sesgos. Una cualidad derivada de la fiabilidad es la integridad, que se alcanza cuando la información financiera contiene, de forma completa, todos los datos que pueden influir en la toma de decisiones, sin ninguna omisión de información significativa.

Adicionalmente, la información financiera debe cumplir con las cualidades de *comparabilidad y claridad*. La comparabilidad, que debe extenderse tanto a la información de la empresa en el tiempo como a las de diferentes empresas en el mismo momento y para el mismo período de tiempo, permitiendo contrastar la situación y rentabilidad de las empresas.

Principios contables

Para la consecución de la imagen fiel se siguen estableciendo unos principios contables. Destacar que el legislador español sigue refiriéndose a los principios contables, concepto este no contemplado en la normativa internacional.

Los principios son prácticamente los mismos que los indicados en el vigente plan con dos precisiones importantes:

- La ausencia en la relación de tres, a saber: Registro, Precio de adquisición y Correlación de ingresos y gastos. Esto no quiere decir que dejen de existir, sino que no se manifiestan explícitamente, ya que implícitamente se recogen en otros apartados del marco conceptual.
- El principio de prudencia deja de tener carácter prevalerte sobre todos los demás, dado que en caso de conflicto, prevalece el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel

Elementos de las cuentas anuales

En este subapartado del marco conceptual se incorporan las definiciones de los elementos básicos sobre los que se construye la información financiera. Hasta ahora, dichos elementos no eran definidos en el PGC, sino que venían inferidos de las diferentes partidas de las cuentas anuales.

Elementos de balance:

- Activos: bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
- Pasivos: obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.
- Patrimonio neto: constituye la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.

Permítame que les llame la atención sobre estas definiciones, ya que el reconocimiento de las distintas partidas del balance viene condicionado al cumplimiento de las anteriores definiciones, quedando fuera todos aquellos conceptos que no la cumplan (caso de los gastos de establecimiento, ingresos diferidos, gastos a distribuir en varios ejercicios). Llama, también, la atención desde nuestra visión tan patrimonialista, el carácter residual del patrimonio neto, que pasa a tener un mero carácter secundario, como resultado aritmético del resto de elementos del balance.

Elementos de la cuenta de pérdidas y ganancias o, en su caso, directamente en el estado de cambios en el patrimonio neto, son:

- Ingresos: incrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos, siempre que no tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, de los socios o propietarios.

- Gastos: decrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento del valor de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales.

Resulta aquí una novedad importante, los ingresos y gastos del ejercicio en la nueva contabilidad, se imputan no sólo a la cuenta de pérdidas y ganancias, sino también al patrimonio neto. Como veremos en futuras unidades, elementos como instrumentos financieros, subvenciones, diferencias de cambio, entre otros, van a generar ingresos y/o gastos cuya contrapartida es el patrimonio neto, fruto, todo ello, de la nueva concepción del principio de prudencia y del novedoso concepto de valor razonable.

Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales

El registro, es el proceso por el que se incorporan al balance, la cuenta de pérdidas y ganancias o el estado de cambios en el patrimonio neto, los diferentes elementos de las cuentas anuales.

El registro de los elementos procederá cuando, cumpliéndose la definición de los mismos, se cumplan los criterios de probabilidad en la obtención de beneficios o rendimientos económicos y su valor pueda determinarse de forma fiable. En particular:

- Los activos deben reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención de beneficios o rendimientos económicos para la empresa en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad.
- Los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad.
- El reconocimiento de un ingreso tiene lugar como consecuencia de un incremento de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad.
- El reconocimiento de un gasto tiene lugar como consecuencia de una disminución de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía pueda valorarse o estimarse con fiabilidad.

Criterios de valoración

La valoración es el proceso por el que se asigna un valor monetario a cada uno de los elementos integrantes de las cuentas anuales,

En el marco conceptual se definen los siguientes criterios de valoración y que serán objeto de aplicación a la hora de registrar los diferentes elementos de las cuentas anuales, en especial cuando se apliquen las normas de registro y valoración del apartado segundo del PGC2008:

1. **Coste histórico**: El coste histórico de un activo es su precio de adquisición o coste de producción.
2. **Valor neto realizable**: El valor neto realizable de un activo es el importe que se puede obtener por su enajenación en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo, así como, en el caso de las materias primas y de los productos en curso, los costes estimados necesarios para terminar su producción, construcción o fabricación.

Ejemplo de valor neto realizable:

El valor de venta de un dumper es de 43.000 €. Para su entrega es preciso incurrir en unos gastos de 1.200 € (reparación, transporte y comisión)

Solución:

Valor neto realizable: 43.000 – 1.200 = 41.800 €

3. **Valor en uso y valor actual**:
   a. El valor en uso de un activo o de una unidad generadora de efectivo, es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, a través de su utilización en el curso normal del negocio, actualizados a un tipo de descuento adecuado. Normalmente la cuantificación o la distribución de los flujos de efectivo está sometida a incertidumbre, debiéndose considerar ésta asignando probabilidades a las distintas estimaciones de flujos de efectivo.
   b. El valor actual es el importe de los flujos de efectivo a recibir o pagar en el curso normal del negocio, según se trate de un activo o de un pasivo, respectivamente, actualizados a un tipo de descuento adecuado.

Ejemplo de valor de uso:

De un camión se conocen los siguientes datos:

El camión puede funcionar cinco años más, generando unos ingresos anuales de 15.000€, 20.000€, 25.000€, 30.000€ y 35.000 €, respectivamente. Los costes de mantenimiento se estiman en 6.000€, 7.000€, 8.000€, 9.000€ y 10.000 €, respectivamente. Tasa de actualización 8%

Solución:

Valor de uso: (15.000 – 6.000) x (1,08)-1 + (20.000 – 7.000) x (1,08)-2 + ... + (35.000 – 10.000) x (1,08)-5 = 65.424 €

4. **Coste amortizado**: El coste amortizado de un instrumento financiero es el importe al que inicialmente fue valorado un activo financiero o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para el caso de los activos financieros, menos cualquier reducción de valor por deterioro que hubiera sido reconocida, ya sea directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor.

   Esta definición, un tanto engorrosa, se refiere a que los activos y pasivos financieros deben valorarse por el importe entregado o recibido corregido en la imputación de los gastos de transacción y del diferencial entre el precio de emisión y desembolso.

   El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras.

   El método del coste amortizado veremos que se utilizará en el registro de determinados instrumentos financieros y para los arrendamientos financieros.

Ejemplo de coste amortizado:

			Importes
Préstamo	20.000.000		19.915.000
Comisión de apertura	85.000		-900.000
Años	4		-900.000
Interés nominal	4,50%		-900.000
Costes de reembolso	2.500		-900.000
			-20.902.500
		Interés efectivo	4,62%

Capital $A_{inicial}$	Iefectivo	Inominal	Iimplícito	Capital A_{final}
19.915.000,00	920.415,56	900.000,00	20.415,56	19.935.415,56
19.935.415,56	921.359,11	900.000,00	21.359,11	19.956.774,68
19.956.774,68	922.346,27	900.000,00	22.346,27	19.979.120,95
19.979.120,95	923.379,05	900.000,00	23.379,05	20.002.500,00

5. **Valor contable o en libros**: El valor contable o en libros es el importe neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en balance una vez deducida, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección valorativa por deterioro acumulada que se haya registrado.

6. **Valor residual**: El valor residual de un activo es el importe que la empresa estima que podría obtener en el momento actual por su venta u otra forma de disposición, una vez deducidos los costes estimados para realizar ésta, tomando en consideración que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y demás condiciones que se espera que tenga al final de su vida útil.

   Ejemplo de valor residual

   Disponemos de un camión que fue adquirido por 80.000 €, al que le quedan cuatro años de vida útil, su valor contable, en la actualidad, es de 30.000€.

   En este momento, el mercado por vehículos industriales similares totalmente amortizados, está pagando 4.000 €. Los gastos de baja ascienden a 500€ y los de la gestoría 50€.

   Solución:

   Valor residual = 4.000 – 500 – 50 = 3.450 €

7. **Valor razonable**: Es el importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. No tendrá en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria.

   Con carácter general, el valor razonable se calculará con referencia a un valor de mercado fiable. En este sentido, el precio cotizado en un mercado activo será la mejor referencia del valor razonable, entendiéndose por mercado activo aquél en los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos; existen en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio; y los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público.

Para aquellos elementos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración, entre las que se señalan: transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, referencias al valor razonable de otros activos que sean sustancialmente iguales, métodos de descuento de flujos de efectivo futuros estimados y modelos generalmente utilizados para valorar opciones.

La aplicación del valor razonable la veremos en cuestiones como: permutas, determinados instrumentos financieros, aportaciones no dinerarias, combinaciones de negocios, deterioro de activos. No se admite, al contrario que en las normas internacionales, como criterio de valoración de activos materiales e intangibles.

Ejemplo de valor razonable

Se dispone de 100.000 acciones de Telefónica, adquiridas a 17€. Estas acciones serán enajenadas en breve, y fueron adquiridas con el único objetivo de rentabilizar un excedente temporal de efectivo.

Las acciones de Telefónica al 31 de diciembre cotizaban en el mercado bursátil a 20€.

Solución:

Precio de adquisición = 100.000 x 17€ = 1.700.000 €

Valor razonable al 31 de diciembre = 100.000 x 20 € = 2.000.000 €

INMOVILIZADO MATERIAL

En esta unidad, comenzamos la revisión y análisis de la segunda parte del PGC2008, dedicada, ésta, a las normas de registro y valoración. Entraremos, en concreto, en el detalle de las normas relativas al inmovilizado material.

Conviene resaltar que el tratamiento de registro y valoración del inmovilizado que hace el PGC2008, atiende a la finalidad por la que se detentan los diferentes elementos del inmovilizado, regulando de manera diferenciada elementos que bajo la vigente normativa tienen un tratamiento idéntico.

De forma esquemática, las clases de inmovilizado previstas en el PGC2008 y sus normas de valoración son las siguientes:

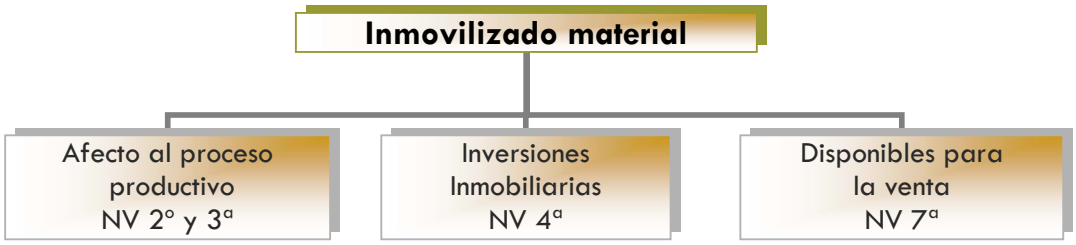

Esta clasificación sigue la estela de las NIC/NIIF, diferenciando los activos en función de la finalidad con que los mismos generan recursos para la entidad:

- Generar recursos propios del proceso productivo de la entidad (instalaciones, edificios administrativos, etc.)
- Generar recursos distintos del proceso productivo (alquileres, obtener plusvalías futuras por enajenación)
- Generar recursos por la venta inmediata de los mismos

Inmovilizado material afecto

El tratamiento de la valoración del inmovilizado, a imagen y semejanza de las NIC/NIIF, se hace diferenciando: valoración inicial, valoración posterior, amortización y baja.

1 *Valoración inicial*

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción, lo que no representa novedad alguna, en principio.

Ahora bien, existen algunas matizaciones a la hora de la valoración inicial de los activos materiales, y que afectan al registro del mismo:

- Se incluirá obligatoriamente la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones. El reconocimiento inicial de los costes de desmantelamiento, a su valor actual, obliga, por tanto, al ajuste anual de la provisión mediante el reconocimiento de los intereses devengados, siendo la contrapartida la cuenta de resultados en concepto de gastos financieros. Además, siempre que la

estimación cambie, el valor del activo, y por ende, las amortizaciones futuras habrán de ser recalculadas.

Ejemplo:

Compra de una instalación por valor de 30.000 euros en diciembre 2008. El coste de transporte asciende a 1.000 euros.

Se prevé que al término de la vida útil, habrá que incurrir en unos costes, dentro de 10 años, para dejar expedita la zona, por un valor de 800 euros. Tasa de actualización 5%

Solución:

Valor actual de los costes de desmantelamiento: 800 x $(1,05)^{-10}$ = 491,13

Asiento de alta del inmovilizado

31.491,13	Instalaciones técnicas	
		Bancos
		Provisión por desmantelamiento

- Los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado "se incluirán" como mayor valor inicial, a diferencia de la regulación actual, que dice "se permite", por lo que parece resultar obligatorio su inclusión[1].
- En el precio de adquisición se habrá de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio.

1.1. Casos especiales de adquisición:

1.1.1. Permutas:

En la nueva regulación, como en la NIC 16, se contemplan dos tipos de permutas: las de carácter *comercial y las que no tienen dicho carácter*. Siendo el referente para catalogar una permuta como comercial el que como consecuencia de la misma tenga lugar un cambio de configuración y del valor actual de los flujos de efectivo de los activos afectados, teniendo que ser, además, dicho cambio de carácter significativo.

La consecuencia de dicha clasificación es que:

- Cuando la permuta no tenga carácter comercial o cuando no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de los elementos que intervienen en la operación, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor contable del bien entregado (como en la regulación vigente)
- Cuando la permuta tenga carácter comercial, los activos recibidos se registrarán al valor razonable del entregado, salvo mejor evidencia del valor actual del recibido (lo que abre la puerta al reconocimiento de resultados positivos en este tipo de operaciones)[2].

1.1.2. Aportaciones de capital no dinerarias

[1] Esta materia como muchas otras que iremos viendo a lo largo de los artículos, precisa de una regulación más detallada, como existe en la actualidad. Es voluntad del ICAC, una vez aprobado el PGC, emitir una batería de Resoluciones tendentes a resolver cuestiones particulares.

[2] Ello es consecuencia directa de la nueva redacción del principio de prudencia, donde se ha sustituido "beneficios realizados" por "beneficios obtenidos".

Los bienes de inmovilizado recibidos en concepto de aportación no dineraria de capital serán valorados por su valor razonable en el momento de la aportación.

- La Sociedad *aportante* de los bienes se aplicará el criterio indicado para las permutas.
- La Sociedad receptora, se sujetará al valor de la escritura, contabilizando el bien recibido por el valor incluido en la misma.

Como en el caso de las permutas, existe, también, una presunción en el PGC2008, que no en la NIC 16, al estipular que las aportaciones entre empresas del grupo son no comerciales. La limitación debemos entenderla en el sentido que los flujos de caja en el conjunto del grupo no varían. Pero eso no quita a que pueda dar lugar a situaciones extrañas, (piénsese en el caso de traspasar un activo y sus deudas, siendo éstas determinadas con arreglo a su valor razonable).

2 *Valoración posterior*

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro del valor reconocidas.

Debo llamaros la atención en este momento, porque el PGC2008 a diferencia de la NIC 16, no contempla la posibilidad del método alternativo de la revalorización. Se pone de manifiesto lo que indiqué en su momento, en caso de existencia de alternativas, el legislador español siempre se decanta por aquella que esté vigente en el plan actual de contabilidad.

2.1. Amortización

La novedad más importante está en que se consagra el principio de amortizar de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

2.2. Deterioro del valor

En este punto conviene indicar la existencia de un cambio de denominación en la normativa, para acomodarse a la terminología NIC/NIIF, entre provisión por depreciación de valor (regulación anterior) y deterioro de valor (nueva regulación), pero en realidad se trata de lo mismo, aunque el procedimiento de determinación del posible deterioro resulta relativamente novedoso[3].

Así, existe una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material *cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre*:

- su valor razonable menos los costes de venta y
- su valor en uso[4].

Pese a que el PGC2008 se refiere a que la empresa debe evaluar, si existen indicios de que algún inmovilizado material puede estar deteriorado, nada indica al respecto, sobre los indicios, por lo que será preciso que una resolución desarrolle esta materia, así como lo relativo a los componentes del valor razonable y el valor de uso.

[3] Resolución del ICAC de 1991 sobre inmovilizado material
[4] Véase definición en el artículo referido al marco conceptual de la contabilidad.

Recalcar aquí, de nuevo, la importancia que la generación de recursos tiene para la nueva regulación contable, ya que el valor recuperable de un activo, o bien viene de la venta, o bien de su uso continuado en el proceso productivo.

Llamar la atención, del concepto novedoso, también previsto en la NIC 16, que es la unidad generadora de efectivo. Se entiende por unidad generadora de efectivo, en adelante UGE, *el grupo identificable más pequeño de activos que genera entradas de efectivo que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.*

Así, los cálculos del deterioro de los elementos del inmovilizado material se efectuarán elemento a elemento de forma individualizada. Si no fuera posible estimar el importe recuperable de cada bien individual, la empresa determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca cada elemento del inmovilizado. Concepto, éste, además que será de utilidad a la hora de determinar el posible deterioro del fondo de comercio y de los activos comunes.

En caso de que la empresa deba reconocer una pérdida por deterioro de una unidad generadora de efectivo a la que se hubiese asignado todo o parte de un fondo de comercio, reducirá en primer lugar el valor contable del fondo de comercio correspondiente a dicha unidad. Si el deterioro superase el importe de éste, en segundo lugar, reducirá en proporción a su valor contable el del resto de activos de la unidad generadora de efectivo.

El registro contable del deterioro, a diferencia de la NIC 16 que permite el ajuste directo del activo, se hará mediante su contabilización en una cuenta compensadora (subgrupo 29). La contrapartida será una cuenta de gastos (subgrupo 69).

Las pérdidas por deterioro, salvo en el supuesto que afectasen al fondo de comercio que es irreversible, son reversibles y se imputarán, como la pérdida, a la cuenta de pérdidas y ganancias (en concreto en el subgrupo 79).

2.3. Baja

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía, o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

Otro aspecto remarcable en este apartado de la nueva norma, es que conforme a la normativa internacional donde prácticamente desaparecen los resultados extraordinarios

de la cuenta de resultados, las bajas de activos del inmovilizado se incluyen obligatoriamente dentro de los resultados de explotación, en concreto en el apartado 11.

3 *Balance*

Finalizaremos este artículo haciendo referencia a la presentación del inmovilizado en el balance, que muestra la singularidad de hacerlo de forma neta si que aparezca cualquier tipo de cuenta compensadora, lo que puede resultar muy útil para personas no familiarizadas con los conceptos contables.

BALANCE DE SITUACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 200X

ACTIVO	NOTAS de la MEMORIA	200X	200X-1
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. Inmovilizado intangible. 1. Investigación y desarrollo. 2. Concesiones. 3. Patentes, licencias, marcas y similares. 4. Fondo de comercio. 5. Aplicaciones informáticas. 6. Otro inmovilizado intangible. II. Inmovilizado material. 1. Terrenos y construcciones. 2. Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, y otro inmovilizado material. 3. Inmovilizado en curso y anticipos. III. Inversiones inmobiliarias. 1. Terrenos. 2. Construcciones. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. 1. Acciones y participaciones en patrimonio en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. 2. Créditos a empresas del grupo y asociadas a largo plazo.			

En la unidad anterior, habíamos indicado que en el PGC2008, determinados inmovilizados materiales figuran separados en cuanto a su presentación en balance, en atención a su finalidad o capacidad generadora de recursos. En la presente, vamos a tratar en detalle uno de los dos nuevos conceptos introducidos por el PGC2008, a saber, la inversiones inmobiliarias.

INVERSIONES INMOBILIARIAS

Para entender lo que son las inversiones inmobiliarias, hay que remitirse a la parte cuarta del PGC2008, relativa a las definiciones y relaciones contables donde quedan configurados como activos no corrientes que suponen inmuebles que se tienen para obtener:

- rentas
- plusvalías o ambas,

Por el contrario, no son inversiones inmobiliarias, aquellos inmuebles para:

- Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- Su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Esta clasificación está en línea con lo establecido en las NIC/NIIF, en concreto en la NIC 40.

Las normas de valoración, en relación a esta clase de activos, **se limitan a remitir a los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material**. Por ese motivo, el PGC2008 sólo admite como criterio de registro y valoración, el método de coste histórico, sin admitir el modelo de revalorización.

La regulación resulta tan parca, que como en otros casos que hemos ido viendo, será preciso una regulación posterior detallada, que de respuestas a muchos interrogantes, a los que la normativa internacional ya da solución, como es el caso de inmuebles usados para actividades productivas y de arrendamiento simultáneamente, o el caso de un inmueble arrendado a otra entidad del grupo, etc.

Podemos concluir, diciendo que se trata de una categoría novedosa en nuestra regulación contable, pero a los solos efectos de separación en la presentación del balance, pero nunca en la valoración de las mismas, ya que como ha indicado, se harán a precio de adquisición o coste de producción. Se someterán a amortización sistemática y en su caso se practicarán las oportunas correcciones valorativas por deterioro.

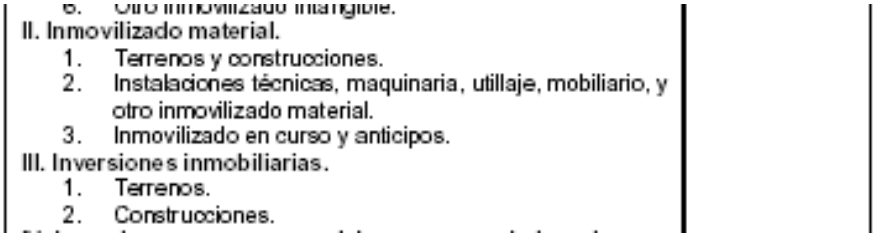
6. Otro inmovilizado intangible.
II. Inmovilizado material.
1. Terrenos y construcciones.
2. Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, y otro inmovilizado material.
3. Inmovilizado en curso y anticipos.
III. Inversiones inmobiliarias.
1. Terrenos.
2. Construcciones.

Presentación en balance

ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA

El PGC2008, tomando como referencia la NIIF 5, recoge una última categoría de inmovilizado material, que define en los siguientes términos: "La empresa clasificará un activo no corriente como mantenido para la venta, si su valor contable se recuperará fundamentalmente a través de su venta, en lugar de por su uso continuado"

Para ello, han de cumplirse los siguientes requisitos:

- El activo ha de estar disponible en sus condiciones actuales para su venta inmediata, sujeto a los términos usuales y habituales para su venta; y
- Su venta ha de ser altamente probable, porque concurren circunstancias tales como que la empresa se encuentra comprometida por un plan para venderlos activos y se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como mantenido para la venta, etc.

Valoración inicial

Los activos no corrientes mantenidos para la venta se valorarán en el momento de su clasificación en esta categoría, por el menor de los dos importes siguientes:

- su valor contable y
- su valor razonable menos los costes de venta.

La reclasificación supone que un activo, registrado inicialmente como no corriente, pasa a presentarse en el balance dentro de los corrientes (como las existencias, deudores, etc.), lo que permitirá la aplicación de normas semejantes. El subgrupo, a efectos de reconocimiento en el PGC2008, es el 58.

B) ACTIVO CORRIENTE	
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.	
II. Existencias.	
1. Comerciales.	
2. Materias primas y otros aprovisionamientos.	
3. Productos en curso.	
4. Productos terminados.	
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados.	
6. Anticipos a proveedores	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas.	
3. Deudores varios.	

Valoración posterior

Fruto de lo indicado en el párrafo anterior, mientras un activo se clasifique como no corriente mantenido para la venta, *no se amortizará*, y su valor siempre va a tener como límite el valor razonable menos los costes de venta, registrándose, en su caso, las pertinentes correcciones valorativas.

Es evidente que en este caso, el valor de uso carece de sentido, ya que la entidad sólo va a recuperar su valor mediante un proceso de venta y no por su utilización en el proceso productivo.

Baja

La baja de esta clase de activos puede tener lugar, bien:

- por su venta o
- porque el activo deje de cumplir los requisitos para ser clasificado como mantenido para la venta.

En éste último supuesto, se reclasificará en la partida del balance que corresponda a su naturaleza. Valorándose por el menor importe, en la fecha en que proceda la reclasificación, entre su:

- valor contable anterior a su calificación como activo no corriente en venta, ajustado, si procede, por las amortizaciones y correcciones de valor que se hubiesen reconocido de no haberse clasificado como mantenido para la venta, y
- su importe recuperable,

Cualquier diferencia que se ponga de manifiesto se registrará en la partida de la cuenta de pérdidas y ganancias que corresponda a su naturaleza.

Ejemplo:

Una sociedad dispone de una máquina que costó 210.000€ y con una amortización de 150.000€ (amortización anual del 12,5%). Decide ponerla en venta por lo que inicia negociaciones para proceder a su disposición.

El valor razonable es de 50.000€.

Al cabo de 1 año, y fracasadas las negociaciones, se acuerda por la dirección no enajenarla. Valor recuperable 40.000€

Asiento año 1

50.000,00	Inmovilizado - 580-	
150.000,00	Amortización acumulada de maquinaria	
10.000,00	Pérdidas procedentes del inmovilizado material	
	Maquinaria	210.000,00

Año 2

Valor del activo al momento del cambio	60.000,00
Amortización (12,5% sobre 210.000)	-26.250,00
Valor neto contable (como si no reconocido)	33.750,00
Valor recuperable	40.000,00
Valor de traspaso (menor)	33.750,00

33.750,00	Maquinaria	
16.250,00	Pérdidas procedentes del inmovilizado material	
	Inmovilizado -580-	50.000,00

Grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta

Se entiende por grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta, el conjunto de activos y pasivos directamente asociados de los que se va a disponer de forma conjunta, como grupo, en una única transacción. Podrá formar parte de un grupo enajenable cualquier activo y pasivo asociado de la empresa, aún cuando no cumpla la definición de activo no corriente, siempre que se vayan a enajenar de forma conjunta. Se recogerán conforme al desglose previsto en el subgrupo 58 del plan de cuentas.

Se valorarán, por tanto, como en el caso de los activos no corrientes disponibles para la venta por el menor importe entre su valor contable y su valor razonable menos los costes de venta.

En caso de que proceda registrar en este grupo de elementos valorados de forma conjunta una corrección valorativa por deterioro del valor, se reducirá el valor contable de los activos de manera proporcional. En este caso, también será necesario un desarrollo ulterior que profundice en su tratamiento, tal y como ocurre en las NIC/NIIF.

C) PASIVO CORRIENTE		
I. Pasivos no corrientes vinculados con activos mantenidos para la venta.		
II. Provisiones a corto plazo.		
III. Deudas a corto plazo.		
1. Deudas con entidades de crédito.		
2. Otras deudas a corto plazo.		
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.		
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.		
1. Proveedores.		
2. Otros acreedores.		
VI. Periodificaciones.		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		

Ejemplo:

Una entidad pretende vender uno de sus plantas que constituye un grupo de disposición. El valor neto de las instalaciones es de 85.000 euros y el valor razonable menos los costes de venta es de 70.000 euros.

	Coste	Amortizac	Neto	%	V. Ajustado
Edificio	100.000	-70.000	30.000	35%	24.705,88
Instalaciones	400.000	-355.000	45.000	53%	37.058,82
Maquinaria	200.000	-190.000	10.000	12%	8.235,29
Valor en libros	700.000	-615.000	85.000		70.000,00
VR - costes			70.000		

Asiento contable:

70.000 (580) Activos no corrientes mantenidos para la venta

615.000 Amortización acumulada

15.000 Pérdidas por deterioro

Inmovilizado material 700.000

INMOVILIZADO INTANGIBLE

Lo primero que llama la atención, es el cambio de la denominación de esta categoría de activos, que pasa a denominarse intangibles, ello es debido a la intención del PGC2008 de ser consistente con la denominación contenida en las normas internacionales para esta clase activos (NIC 38).

Valoración inicial

La norma de valoración, como en el caso de las inversiones inmobiliarias, remite a la norma de valoración del inmovilizado material para el registro y valoración de los inmovilizados intangibles, con algunas importantes peculiaridades. Consecuencia de ésta remisión, los gastos financieros incurridos hasta la puesta en funcionamiento de un activo de esta naturaleza, se registrarán como mayor valor del mismo; y las permutas comerciales pueden dar lugar a resultados reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En lo que respecta al reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible, es preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro del Marco Conceptual de la Contabilidad, éste ha de ser *identificable*.

La identificabilidad es consecuencia de tratarse de activos que carecen de apariencia física, por lo que la norma exige, con carácter adicional, que se verifique uno de los dos siguientes supuestos:

- Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la empresa, esto es, vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
- Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la empresa o de otros derechos u obligaciones.

La consecuencia de ello es que, si un activo intangible no es identificable, se llevará a gasto del ejercicio, o en el supuesto de resultar de una combinación de negocios[1] se integrará como mayor valor del fondo de comercio.

Valoración posterior

Siguiendo las pautas de la NIC 38, en los activos intangibles se deberá apreciar si la vida útil de un inmovilizado intangible es definida o indefinida.

Un inmovilizado intangible tendrá una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no haya un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la empresa.

La consecuencia de ésta distinción es que, un elemento del activo intangible con vida útil definida se sujeta a amortización sistemática y a posibles deterioros cuando existan indicios de ello, mientras que un elemento de inmovilizado intangible con una vida útil indefinida no se amortiza, aunque anualmente o cuando existan indicios, se someterá al análisis de su deterioro.

Por tanto, para los elementos del inmovilizado intangible con vida útil indefinida, será preciso que cada ejercicio se revise, si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En caso contrario, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, procediéndose según lo dispuesto en la norma relativa a cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables, que analizaremos en su momento.

El PGC2008 no permite aplicar el valor razonable en los activos intangibles como así lo permiten las normas internacionales.

[1] Es la traducción española al término inglés "Business Combinations" y se refiere a las operaciones de concentración empresarial, que el PGC2008 recoge en la norma de valoración 19ª

Baja y enajenación de activos intangibles

Los elementos del inmovilizado intangible se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

Normas particulares sobre el inmovilizado intangible

- Investigación y desarrollo. Los gastos de investigación, a diferencia de la normativa internacional, podrán ser objeto de activación en los mismos términos que los previstos en la normativa del PGC de 1990. Se separan en diferentes cuentas los gastos de investigación y los de desarrollo.

- Concesiones administrativas. La norma no habla de activos revertibles como el PGC de 1990 y el Fondo de reversión ha desaparecido del plan de cuentas. Ello hace suponer que los activos afectos a una concesión y sus gastos habrán de amortizarse durante el período concesional.

- Fondo de comercio. Sólo podrá figurar en el activo, cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa, en el contexto de una combinación de negocios. Su importe deberá asignarse desde la fecha de adquisición entre cada una de las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo de la empresa, sobre los que se espere que recaigan los beneficios de las sinergias de la combinación de negocios.

  El fondo de comercio, y esto es una importante novedad, no se amortiza., como así ocurre en la normativa internacional. En su lugar, las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado el fondo de comercio, se someterán, al menos anualmente, a la comprobación del deterioro del valor.

  Otra particularidad en esta materia, es que las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el fondo de comercio *no serán objeto de reversión en los ejercicios posteriores.*

  Nuestra legislación, sigue siendo muy cauta, y pese a que admite que no se amortice el fondo de comercio, la Ley de reforma mercantil en su artículo 213, condiciona el reparto de dividendos a que la empresa dote anualmente una reserva indisponible de al menos el 5% del fondo de comercio que aparece en el activo, hasta alcanzar el valor del fondo de comercio. Supone, a mi juicio, una clara inconsistencia, ya que si el fondo de comercio existe y tiene valor debe figurar en contabilidad sin ningún tipo de limitación, en su defecto se deteriora y se da de baja del balance.

- Los programas de ordenador, Siempre que éstos cumplan los criterios de reconocimiento, se incluirán en el activo, permitiéndose de manera expresa, el incluir los gastos de desarrollo de las páginas web, criterio sostenido desde hace unos años por el ICAC.

- Otros inmovilizados intangibles. El BPGC admite el reconocimiento de otros activos, siempre y cuando cumplan los criterios contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad y los requisitos especificados en estas normas de registro y valoración. Entre tales elementos se pueden mencionar los siguientes: concesiones administrativas, gastos de adquisición de carteras de clientes, derechos comerciales, propiedad intelectual o licencias. Los elementos anteriores deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado en las normas generales.

  Es clave recordar, que esta clase de activos han de ser consecuencia de una transmisión onerosa, **no siendo posible su generación interna**. En los casos que resulten de una combinación de negocios, deben serlo con referencia a un mercado activo.

- Desaparece la categoría de activos "Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero", consecuencia del nuevo tratamiento de este tipo de operaciones.

Balance y plan de cuentas

La numeración cambia, por la razón ya aludida de la desaparición de los "Gastos de establecimiento" y su presentación en balance se hace por su valor neto.

Destaca, además, la desaparición de la cuenta 217 "Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero"

Aunque no se mencionen de forma expresa, existen otros elementos que pueden ser considerados activos intangibles, como los derechos de uso, reforma de locales arrendados, licencias, derechos de autor, derechos de imagen, cuotas de producción, derechos de contaminación, franquicias, lista de clientes. Siempre y cuando se verifique los requisitos de registro y valoración.

20. INMOVILIZACIONES INTANGIBLES

200. Gastos de investigación y desarrollo
201. Concesiones administrativas
202. Propiedad industrial
203. Fondo de comercio
204. Derechos de traspaso
205. Aplicaciones informáticas
209. Anticipos para inmovilizaciones intangibles

BALANCE DE SITUACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 200X

ACTIVO	NOTAS de la MEMORIA	200
A) ACTIVO NO CORRIENTE		
I. Inmovilizado intangible. 1. Investigación y desarrollo. 2. Concesiones. 3. Patentes, licencias, marcas y similares. 4. Fondo de comercio. 5. Aplicaciones informáticas. 6. Otro inmovilizado intangible. II. Inmovilizado material. 1. Terrenos y construcciones. 2. Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, y otro inmovilizado material. 3. Inmovilizado en curso y anticipos. III. Inversiones inmobiliarias.		

Ejemplo: Compra de una planta de hormigón

Precio pagado	**300.000,00**	
VR construcciones	90.000,00	Vida util 30 años
VR maquinaria	130.000,00	Vida útil 8 años
VNR existencias	15.000,00	
Clientes	65.000,00	
Proveedores	(30.000,00)	
Total	270.000,00	
Fondo comercio	**30.000,00**	Diferencia asignada

Al cabo de un año el valor recuperable de la UGE (planta) es de 230.000,00

El valor contable de la planta es

Construcciones	87.000,00
Maquinaria	113.750,00
Existencias	12.000,00
Clientes	63.000,00
Proveedores	(32.000,00)
Fondo comercio	30.000,00
	273.750,00

Deterioro (Valor contable - Valor recuperable) (43.750,00)

Asignación del deterioro

1º al Fondo de comercio			30.000,00
	No resulta suficiente, resta		(13.750,00)
2º Proporcional entre los activos materiales			
Construcciones	87.000,00	43%	5.958,90
Maquinaria	113.750,00	57%	7.791,10

Asiento contable

30.000,00	Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible	
13.750,00	Pérdidas por deterioro del inmovilizado material	
	Fondo de comercio	30.000,00
	Deterioro de construcciones	5.958,90
	Deterioro de maquinaria	7.791,10

Al año siguiente el valor recuperable es de 225.000,00

1º El fondo de comercio no se recupera
2º Los activos se recuperan, con el límite de su valor si no se hubieran deteriorado

Construcciones	84.000,00		
Maquinaria	97.500,00		
Deterioros	(13.750,00)		
Clientes	65.000,00		
Existencias	11.000,00		
Proveedores	(31.000,00)		
Fondo comercio	0,00		
	212.750,00		12.250,00

Se revierte:

Construcciones	84.000,00	46%	5.669,42
Maquinaria	97.500,00	54%	6.580,58

5.669,42	Deterioro de construcciones	
6.580,58	Deterioro de maquinaria	
	Reversión deterior inmovil material	12.250,00

ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

En esta unidad analizaremos una materia que ha sido objeto de importantes modificaciones. Por una parte, para darle un tratamiento contable más racional (registro como inmovilizado atendiendo a su naturaleza y regulación contable de ambas partes), y por otra, responder a una situación que la realidad, a través de diferentes formas jurídicas, había distorsionado.

Esta norma tiene su equivalencia en la NIC 17 sobre arrendamientos.

Constituye este nuevo tratamiento de los arrendamientos, un claro ejemplo de primacía del fondo económico sobre la forma jurídica, a la hora de registrar las transacciones.

Se entiende por arrendamiento, cualquier acuerdo, *con independencia de su instrumentación jurídica*, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Los arrendamientos se clasifican en:

- Arrendamiento financiero
- Arrendamiento operativo

La norma define de forma detallada el arrendamiento financiero, resultando por eliminación, el denominado arrendamiento operativo.

1 Arrendamiento financiero

Es aquel contrato de arrendamiento, en que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo subyacente del contrato (nótese que ya no se hace referencia al ejercicio de la opción de compra).

Para comprender la transferencia sustancial de riesgos y beneficios, se acude por el PGC2008 a una serie de presunciones[1]

- Cuando en un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción.
- Cuando el período de alquiler del contrato coincida con la vida económica del activo.
- Cuando el valor actual de las cantidades a pagar al comienzo del arrendamiento supongan la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado.
- Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.
- Cuando el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación, fueran asumidas por el arrendatario.
- Cuando el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

1.1. Contabilidad del arrendatario

El tratamiento contable, se puede resumir en el siguiente cuadro:

[1] Presunciones no del todo novedosas en nuestra normativa contable, ya que se encontraban contempladas en la Consulta del ICAC número 6 del BOICAC número 38.

Elemento	Contabilizado como inmovilizado material
Contrapartida	Deuda por el mismo valor que el activo
Valoración del elemento (menor de)	Valor razonable del bien + gastos Valor actual de los pagos + opción de compra + gastos
Amortización	Igual que el resto de los bienes. NV 2ª
Deterioro	Igual que el resto de los bienes. NV 2ª
Periódicamente	Pago de la cuota y reconocimiento de los gastos financieros

Destacaremos los siguientes extremos:

- A diferencia del vigente plan, el arrendatario, registrará un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe como contrapartida.
- Desaparece el reconocimiento de los gastos financieros a distribuir en varios ejercicios.
- Para el cálculo del valor actual se utilizará el tipo de interés implícito del contrato y si éste no se puede determinar, el tipo de interés de mercado para operaciones similares.
- La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento, y se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

1.2. Contabilidad del arrendador

El tratamiento contable, también, se puede resumir de la siguiente manera:

Elemento activo	Activo financiero. Crédito a su favor y en contra del arrendatario
Contrapartida	Ingreso por la venta (fabricante) o tesorería (caso de entidad financiera)
Valoración	Suma de las cuotas a recibir menos los ingresos financieros no devengados
Amortización	No
Deterioro	No
Periódicamente	Cobro de la cuota y reconocimiento de los ingresos financieros

A destacar lo siguiente:

- El arrendador, en el momento inicial, reconocerá el resultado derivado de la operación
- La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta de pérdidas

y ganancias del ejercicio en que dichos intereses se devenguen, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo de la operación.

2 *Arrendamiento operativo*

Se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un período de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas.

Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados, respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias.

3 *Venta con arrendamiento financiero posterior (lease – back)*

Gráficamente podemos representarlo de la siguiente manera, así como su tratamiento contable[2]

Las diferencias en este tipo de operaciones con respecto a la regulación del PGC de 1990 se pueden concretar en:

- No se traspasa los activos afectados a una cuenta del inmovilizado intangible (inmaterial en la antigua regulación).
- No se registran gastos a distribuir en varios ejercicios.
- La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

[2] Su tratamiento contable muestra diferencias con respecto a la NIC 17

Ejemplo de arrendamiento financiero:
Una entidad decide adquirir en régimen de arrendamiento financiero una máquina, cuyo valor de contado es de 50.000 euros. La vida útil es de 10 años.
El contrato tiene una duración de 5 años, con cinco cuotas prepagables. Incluyendo la última cuota la opción de compra.
El arrendador ha incurrido en unos gastos de 200 euros, mientras que el arrendatario, a su vez, ha incurrido en unos gastos iniciales de 500 euros.
El arrendador, es fabricante de la máquina.

Solución: Contabilidad del arrendatario

Valor contado	50.000
Gastos	500
Vida útil	10
Duración contrato	5
Cuotas	12.000

T/i efectivo	10,05%

Año	Deuda viva	Interés	Amortización	Cuotas
0	50.500	0	12.500	12.500
1	38.000	3.818	8.182	12.000
2	29.818	2.996	9.004	12.000
3	20.813	2.091	9.909	12.000
4	10.904	1.096	10.904	12.000
		10.000	50.500	60.500

Asientos contables:

50.500 Activo material

	Deudas a largo plazo	29.818
	Deudas a corto plazo	20.682

12.500 deudas a corto (pago primera cuota)

	Tesorería	12.500

5.050 Dotación amortización (amortización primer ejercicio, 50.500 / 10 años)

3.818 Gastos financieros (imputación gasto financiero, véase tabla)

	Amortización acumulada	5.050
	Deudas a corto plazo	3.818

Existencias

Pocas diferencias podemos reseñar respecto a la nueva regulación de esta materia en el PGC2008. Así, sólo podemos destacar las siguientes, cuyo desarrollo veremos en las próximas líneas:

- Incorporación en el coste de producción de los gastos financieros
- No admisión del método LIFO para la asignación de valor a las existencias
- Posibilidad de activar como existencias, los servicios no facturados
- Desaparición de la dualidad existente en la actualidad entre "pérdidas reversibles" e "irreversibles"
- Designación del valor neto realizable como criterio de valoración a posteriori de las existencias: (véase lo indicado al respecto en la unidad sobre el marco conceptual).

1 *Valoración inicial*

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

En las existencias que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma sobre el inmovilizado material.

1.1. Precio de adquisición: como novedad en el precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares (parece incluirse los descuentos por pronto pagos, pese a que en el plan de cuentas figuran de manera separada). También podrán incluirse los intereses incorporados a los débitos con vencimiento no superior a seis meses.

1.2. Métodos de asignación de valor:

Tipos	Métodos
Productos no habitualmente intercambiables Bienes y servicios para proyectos específicos	Método de identificación específica
Bienes intercambiables	Coste medio ponderado Coste medio ponderado acumulado FIFO

1.3. Coste de las existencias en la prestación de servicios

Los criterios indicados hasta ahora resultarán aplicables para determinar el coste de las existencias de los servicios. En concreto, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el ingreso correspondiente conforme a lo establecido en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

Pese a lo indicado en este apartado, en el plan de cuentas recogido en el PGC2008 no se contemplan cuentas específicas para este tipo de existencias.

2 *Valoración posterior*

2.1. Cuando el precio de adquisición o a su coste de producción sea inferior a su valor neto realizable, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, teniendo en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias.

Caso particular: Para las materias primas, la corrección valorativa se realizará hasta su precio de *reposición*, si éste fuera superior al valor neto realizable. No obstante, los bienes o servicios que hubiesen sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente, no serán objeto de la corrección valorativa, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el coste de producción de tales bienes o servicios, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

2.2. Reversión del deterioro: Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión.

3 *Presentación en Balance*

B) ACTIVO CORRIENTE
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.
II. Existencias.
1. Comerciales.
2. Materias primas y otros aprovisionamientos.
3. Productos en curso.
4. Productos terminados.
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados.
6. Anticipos a proveedores
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas.
3. Deudores varios.

Además, en el caso de que la empresa tenga existencias de producción de ciclo superior a un año, las partidas del epígrafe B. II., del activo "3. Productos en curso" y "4. Productos terminados", se desglosarán para recoger separadamente las de ciclo corto y las de ciclo largo de producción.

Ingresos por ventas y prestación de servicios

Al igual que en las NIIF, el PGC2008 hace referencia a los ingresos y le dedica una norma de valoración concreta, pero omite o no desarrolla de forma específica, los gastos.

El apartado de valoración que regula los ingresos, diferencia, a su vez, entre los procedentes de las ventas de bienes de los de prestaciones de servicios.

1. Aspectos comunes

La valoración de los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios, *se hará por el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos.* No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos con vencimiento no superior a seis meses.

Es de destacar, que desaparece aquí una mención detallada a los diferentes tipos de descuentos que se pueden conceder a los clientes en la venta o prestación de servicios, pero por el contrario, en el apartado del plan relativo a las cuentas contables y a las definiciones, aparecen cuentas relativas a distintos tipos de descuentos, y cuales deben ser los motivos de cargo y abono de los mismas.

Como novedad, el PGC2008, frente a la anterior regulación recoge el criterio de valoración derivado de las permutas de bienes y servicios, indicando que "*No se reconocerá ningún ingreso por la permuta de bienes o servicios de similar naturaleza y valor*", criterio en línea con lo dispuesto en la normativa del inmovilizado material[1].

También supone otra novedad, en cuanto a la contabilización, la necesidad considerar los componentes identificables de una transacción. Así el PGC2008 dispone que "*con el fin de contabilizar los ingresos atendiendo al fondo económico de las operaciones, puede ocurrir que los componentes identificables de una misma transacción deban reconocerse aplicando criterios diversos, como una venta de bienes y los servicios anexos; a la inversa, transacciones diferentes pero ligadas entre sí se tratarán contablemente de forma conjunta*" (ejemplo servicios post-venta).

2. Ingresos por ventas

El PGC2008 introduce las condiciones bajo las cuales sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de la venta de bienes, lo cual supone una mejora con respecto a la situación actual donde se indica como registrar un ingreso, pero no el momento en que debe tener lugar dicho registro.

En concreto, los ingresos por venta se reconocerán, cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- La empresa ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica.

  Se presumirá que no se ha producido la citada transferencia, cuando el comprador posea el derecho de vender los bienes a la empresa, y ésta la obligación de recompararlos por el precio de venta inicial más la rentabilidad normal que obtendría un prestamista.

[1] Recuérdese que las permutas de activos de la misma naturaleza y uso para la empresa se presumen no comerciales, y como consecuencia no podrán generar resultado alguno.

- La empresa no mantiene la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene el control efectivo de los mismos.
- El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción, y
- Los costes incurridos o a incurrir en la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

Obsérvese que el criterio general que subyace en cuanto al momento de registro, es el de la transmisión de riesgos y beneficios de los bienes vendidos, no conservando la empresa vendedora control alguno sobre los bienes objeto de la venta, y la fiabilidad en la valoración de los ingresos y costes de los bienes (lo que resulta una constante en la nueva normativa, recuérdese las normas relativas a arrendamientos y a activos financieros).

3. Ingresos por prestación de servicios

Por lo que se refiere a las prestaciones de servicios, el PGC2008 indica que el reconocimiento de los ingresos, se efectuará atendiendo al método de porcentaje de realización del servicio. De tal manera que:

"*Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio*."

Al igual que en el caso de los ingresos por ventas, se hace hincapié en el momento de reconocimiento de éste tipo de ingresos, debiéndose cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad, y
- Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

Vuelve, por tanto, a insistirse en la fiabilidad de los ingresos y costes, así como en la recepción de los beneficios de la transacción.

Además, la empresa revisará y, si es necesario, modificará las estimaciones del ingreso por recibir, a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación de prestación no pueda ser estimado con fiabilidad.

Finalmente, cuando el resultado de una transacción que implique la prestación de servicios no pueda ser estimado de forma fiable, se reconocerán existencias por prestación de servicios, sólo en la cuantía en que los gastos reconocidos se consideren recuperables. Aquí conviene recordar, que en los apartados del PGC2008, relativos a las cuentas contables y a las definiciones contables no se indican cuentas algunas al respecto.

Instrumentos financieros

Empezaremos a analizar en la presente unidad una de las materias, cuyo tratamiento contable supone un cambio radical con respecto a la situación del PGC 1990. De una manera sucinta podemos avanzar las novedades más importantes:

- Los instrumentos financieros se tratan en la NV 9ª del PGC2008, que engloba conceptos contemplados en 6 normas de valoración del PGC 90 (Normas de valoración 7ª a 12ª) y otros no contemplados en el mismo.
- La valoración de los instrumentos financieros viene determinada por la *intencionalidad* de la empresa con respecto a los mismos y no por las características del elemento. De modo que, cuando en contabilidad se tenga conocimiento de la compra/emisión de un instrumento financiero, hay que cuestionarse el destino que se va a dar al mismo, para asignarle a *una determinada categoría contable*, con su correspondiente y específico tratamiento contable.
- La posibilidad de *aplicar el valor razonable*, a la hora de valorar determinados instrumentos financieros.
- Consecuencia de la aplicación del valor razonable, se permite el reconocimiento de ingresos y gastos, pese a que los mismos *no se hayan realizado* (recuérdese que le principio de prudencia se articula en base a beneficios obtenidos).
- Se contempla el reconocimiento de determinados ingresos y gastos directamente *contra patrimonio neto* y no contra la cuenta de resultado.
- La creación de *dos grupos (8 y 9)* para el registro de los anteriores ingresos y gastos, contra patrimonio neto[1].

Se entiende por instrumento financiero, todo *aquél contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa*.

La norma resulta de aplicación a los siguientes conceptos (obsérvese el carácter marcadamente financiero de la definición y de los criterios de clasificación):

Activos financieros	Créditos por operaciones comerciales y no comerciales Valores representativos de deuda adquiridos Participaciones en IIC Acciones e instrumentos de patrimonio adquiridos Derivados con valoración favorable para la empresa
Pasivos financieros	Débitos por operaciones comerciales y no comerciales Débitos representados por valores Derivados con valoración desfavorable para la empresa
Instrumentos de patrimonio	Acciones y participaciones ordinarias emitidas
Coberturas contables	Instrumentos designados para cubrir un riesgo específicamente identificado
Transferencias de activos financieros	Descuentos comerciales Operaciones de factoring, Cesiones temporales Titulizaciones de activos

Los instrumentos financieros *serán objeto de registro* cuando la empresa se convierta en una parte del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

[1] Los grupos 8 y 9 no son consecuencia única de la regulación de los instrumentos financieros, ya que las subvenciones y ciertas diferencias de cambio se registran en el PGC2008 contra patrimonio.

1 Activos financieros

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías, que viene determinado por la intencionalidad por la que se adquieren (intencionalidad que determinará, así mismo, el riesgo del activo financiero):

Categoría	Clase	Destino
Cuentas a cobrar y préstamos	I. de deuda	Mantenerlos hasta vencimiento
Inversiones mantenidas hasta vencimiento	I. de deuda	Mantenerlos hasta vencimiento
Inversiones de control (grupo, asociadas, multigrupo)	I. de patrimonio	Ejercer el dominio
Activos financieros mantenidos para negociar	I. de deuda I. de patrimonio Derivados	Venderlos y obtener plusvalías
Otras inversiones a valor razonable con cambios en PP y GG	I. de deuda I. de patrimonio	Evitar las asimetrías contables y para reconocimiento de instrumentos híbridos
Activos disponibles para la venta	I. de deuda I. de patrimonio	Venderlos en un futuro indeterminado

1.1. Definiciones:

1.1.1. *Préstamos y partidas a cobrar.*

- Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por parte de la empresa, y
- Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable y que no se negocian en un mercado activo (tales como préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes, siempre que cumplan los citados requisitos)

1.1.2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

En esta categoría se incluirán los valores representativos de deuda, que no sean derivados, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable y que la empresa tenga la intención efectiva y la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento (Se trata de una categoría con poca aplicación práctica en las empresas no financieras).

1.1.3. Activos financieros mantenidos para negociar

Se considera que un activo financiero se posee para negociar cuando: se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo, o con el objeto de obtener ganancias en el corto plazo, o sea un instrumento financiero derivado, siempre que no haya sido designado como instrumento de cobertura.

1.1.4. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

En esta categoría se incluirán los activos financieros híbridos[2] y también se podrán incluir los activos financieros que designe la empresa en el momento del reconocimiento inicial para su

[2] Piénsese en las cuentas o inversiones que tienen una remuneración fija y otra variable referenciada a algún índice u otro instrumento financiero.

inclusión en esta categoría. Dicha designación sólo se podrá realizar si resulta en una información más relevante y elimina o reduce de manera significativa inconsistencias en el reconocimiento o valoración (también denominadas asimetrías contables) que en otro caso surgirían por la valoración de activos o pasivos o por el reconocimiento de las pérdidas o ganancias de los mismos con diferentes criterios[3].

1.1.5. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

No precisa más aclaración, ya que similar a la normativa anterior.

1.1.6. Activos financieros disponibles para la venta

En esta categoría se incluirán los activos financieros que no se hayan clasificado en ninguna de las categorías anteriores. En ningún caso se podrán clasificar en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y no comerciales.

Como puede observarse, se trata de una categoría residual, donde se recogerán los activos financieros que no se hubieran incluido, por los motivos que fuere, en las categorías anteriores, salvo los de carácter comercial.

Ejemplos:

- **Bonos con opción de reembolso anticipado a favor del tenedor → activos mantenidos para negociar o disponibles para la venta, según se pretenda o no generar plusvalías a corto plazo atendiendo a la evolución de los tipos de interés.**
- **Bonos que no cotizan en un mercado activo → préstamos y créditos**
- **Bonos con opción de compra a favor del emisor → mantenidos hasta el vencimiento o disponibles para la venta, según exista o no la voluntad y capacidad financiera de mantenerla hasta su vencimiento**
- **Acciones cotizadas en bolsa → mantenidas para negociar**
- **Acciones no cotizadas → disponibles para la venta**

1.2. Criterios de valoración inicial

La valoración de los activos financieros, según sus categorías de adscripción es la siguiente:

Préstamos y partidas a cobrar	**VR** = precio de la transacción + gastos de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a doce meses, se podrán valorar por su valor nominal.
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	**VR** = precio de la transacción + gastos de transacción que les sean directamente atribuibles. El importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en el momento de la adquisición se registrará de forma independiente, atendiendo a su vencimiento.
Activos financieros mantenidos para negociar	**VR** = precio de la transacción Los gastos de transacción → Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Tratándose de instrumentos de patrimonio formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

[3] Caso de financiación de un activo con pasivos incluidos en la categoría de pasivos para negociar. En este supuesto, las variaciones del pasivo irían contra P y G. Si el activo se llevase a coste amortizado existiría una inconsistencia contable.

Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	Mismo criterio que para los activos financieros mantenidos para negociar
Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas	**Coste** = Valor razonable de la contraprestación entregada + los gastos de transacción + el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido. NO formarán parte los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.
Activos financieros disponibles para la venta	**VR** = precio de la transacción, + los gastos de transacción que les sean directamente atribuibles. En su caso, se observarán los criterios relativos al importe de los derechos preferentes de suscripción y los dividendos acordados, o los intereses explícitos devengados y no vencidos en el momento de la adquisición, recogidos en esta norma.

Ejemplos:

Se adquieren los siguientes activos financieros:

a) **Acciones cotizadas por valor de 30.000 euros. Costes de adquisición 100 euros. Se pretende enajenar en breve, aprovechando la buena coyuntura del mercado bursátil**

b) **Acciones cotizadas por valor de 30.000 euros. Costes de adquisición 100 euros. No se tiene la intención de venderlas en breve.**

c) **Bono por valor de 98.000 euros. Costes de adquisición 95 euros, cupón corrido incluido en el precio de compra, 1.200 euros. No se tiene la intención de mantenerlo hasta vencimiento.**

d) **Acciones de Hormix, representativas del 69% del capital por 120.000 euros. Al momento de la compra las acciones llevan devengadas un dividendo de 5.000 euros.**

Solución:

Caso a)

30.000	Inversiones financieras temporales en instrumentos de patrimonio	
100	Servicios bancarios y similares	
	Tesorería	30.100

Caso b)

30.100	Inversiones financieras temporales en instrumentos de patrimonio	
	Tesorería	30.100

Caso c)

96.895	Valores representativos de deuda	
1.200	Intereses a corto plazo de valores representativosa de deuda	
	Tesorería	98.095

Caso d)

115.000	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo	
5.000	Dividendos a cobrar	
	Tesorería	120.000

1.3. Criterios de valoración posterior

Préstamos y partidas a cobrar	**Coste amortizado**. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Excepción: los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a doce meses, que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	**Coste amortizado**. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.
Activos financieros mantenidos para negociar	**VR,** sin deducir los gastos de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	**VR,** sin deducir los gastos de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas	**Coste**
Activos financieros disponibles para la venta	**VR,** sin deducir los gastos de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán

	directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias. **Coste**, las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no se pueda determinar con fiabilidad.

Caso de contabilización de acciones catalogadas como disponibles para la venta

Valor inicial de las acciones	10.000,00
Valor al término del ejercicio	13.000,00
Ajuste de valor	3.000,00

10.000,00	Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio		
		Bancos	10.000,00

3.000,00	Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio		
		Beneficios en activos disponibles para la venta (900)	3.000,00

3.000,00	Beneficios en activos disponibles para la venta (900)		
		Ajustes por valoración de instrumentos financieros (133)	3.000,00

Valor a fecha de venta	13.200,00
Valor en libros	13.000,00
Diferencia	200,00

200,00	Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio		
		Beneficios en activos disponibles para la venta (900)	200,00

13.200,00	Bancos		
		Inversiones financieras en instrumentos de pat	13.200,00

3.200,00	Transferencia de beneficios de activos finacrs disponibles para la venta (802)		
		Beneficios de activos financieros disponibles para la venta (7632)	3.200,00

200,00	Beneficios en activos disponibles para la venta (900)		
3.000,00	Ajustes por valoración de instrumentos financieros (133)		
		Transferencia de beneficios de activos finacrs disponibles para la venta (802)	3.200,00

Caso de contabilización de acciones calificadas como mantenidas para negociar

Valor inicial de las acciones	10.000,00
Valor al término del ejercicio	13.000,00
Ajuste de valor	3.000,00

10.000,00	Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio		
		Bancos	10.000,00

3.000,00	Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio		
		Beneficios de cartera de negociación (7630)	3.000,00

Valor a fecha de venta	13.200,00
Valor en libros	13.000,00
Diferencia	200,00

200,00	Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio		
		Beneficios de cartera de negociación (7630)	200,00

13.200,00	Bancos		
		Inversiones financieras en instrumentos de patrim	13.200,00

1.4. Deterioro del valor

Como es evidente, el deterioro solo es aplicable a los activos valorados a coste o a coste amortizado, ya que aquellos que se valoran a VR, el mismo, recoge los posibles deterioros que se fueran produciendo.

1.4.1. *Cuando*: Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia de un deudor.

1.4.2. *Importe del deterioro*: diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales.

1.4.3. *Donde*: Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Una vez más en las normas de valoración se encuentra presente la capacidad generadora de flujos por parte del activo para su reconocimiento y valoración.

1.4.4. Casos particulares

1.4.4.1. *Inversiones mantenidas a vencimiento*: para los instrumentos cotizados, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se puede utilizar su valor de mercado, siempre que éste sea suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

1.4.4.2. *Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas*: El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre:

- su valor razonable menos los costes de venta y
- el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia:
  - del reparto de dividendos y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma,
  - participación en los flujos que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

CLAUSULA DE CIERRE: Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de adquisición y que subsistan (redacción similar a la NV 8ª del PGC 1990)

1.4.4.3. *Inversiones disponibles para la venta*: siempre que exista evidencia objetiva de deterioro.

- Instrumentos de deuda, por la reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.
- Instrumentos de patrimonio a valor razonable, En el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros se evidencia por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable. En todo. La presunción es ante una caída de un año y medio y de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor.

Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementase el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registrará el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

- *En el caso de instrumentos de patrimonio que se valoren por su coste*, la corrección valorativa por deterioro se calculará de acuerdo con lo dispuesto a las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, y no será posible la reversión de la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores.

1.5. Reclasificación de activos financieros

La normativa es muy rígida en cuanto a los traspasos entre categorías:

- *Primero*: prohibiendo cualquier tipo de reclasificación de activos financieros desde o hacia las categorías de "mantenidos para negociar" o a "valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias".

- Segundo: no permitiendo la enajenación antes de su vencimiento, de aquellos activos financieros incorporados en la categoría de "inversiones mantenidas hasta el vencimiento" salvo por un importe que sea insignificante en relación con el importe total de la categoría.

  La norma establece una consecuencia del incumplimiento, Esto es, durante el ejercicio y los dos siguientes, no se podrá tener esa categoría de activos financieros, traspasando los existentes a la categoría de "disponibles para la venta"

  Cuando se produzca dicho traspaso, a la categoría de "disponibles para la venta", los activos traspasados se valorarán por su valor razonable. La diferencia entre el importe por el que figure registrado y su valor razonable se reconocerá directamente en el patrimonio neto de la empresa.

  A la inversa, cuando se produzca un cambio en la intención o en la capacidad financiera de la empresa, o si pasados los dos ejercicios de la reclasificación, y se reclasificase un activo financiero en la categoría de inversión mantenida hasta vencimiento, el valor contable del activo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo coste amortizado. Cualquier pérdida o ganancia procedente de ese activo que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio neto se mantendrá en éste y se amortizará a lo largo de la vida residual de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

- *Tercero*: Cuando la inversión en el patrimonio de una empresa del grupo, multigrupo o asociada deje de tener tal calificación, se trasferirán a la categoría de "disponibles para la venta".

1.6. Baja de activos financieros

El cuadro siguiente nos resume las situaciones

Expiran los derechos contractuales de los flujos de efectivo	→ **Baja** del activo
Transferencia sustancial de los riesgos y ventajas inherentes al AF	→ **Baja** del activo
No hay transferencia ni retención sustancial de los riesgos y ventajas, pero la entidad transmitente NO retiene el control sobre el mismo (la cesionaria tiene capacidad para transmitir el activo)	→ **Baja** del activo
No hay transferencia ni retención sustancial de los riesgos y ventajas, pero la entidad transmitente SI retiene el control sobre el mismo (la cesionaria no tiene capacidad para transmitir el activo)	→ **No baja** del activo y reconocimiento, en su caso, de un pasivo
La entidad cedente retiene los riesgos y ventajas	→ **No baja** del activo y reconocimiento, en su caso, de un pasivo

Ejemplo 1:

Una entidad acuerda con una entidad financiera ceder una partida de sus derechos a cobrar que vencen en unos meses, la partida es cedida al 95% de su valor. La entidad financiera adquirente no puede transferir los derechos, pero tiene la opción de venderlas de nuevo a la cedente por su valor de reembolso en el caso que resulten impagadas al vencimiento. La entidad financiera asume el compromiso de realizar los trámites de cobro que sean necesarios y repercutir los costes de los mismos a la cedente.

Solución:

Se trata de una operación de endeudamiento donde los derechos de crédito actúan como garantía

La cedente no dará de baja el activo y contabilizará la obtención de una financiación cuyos intereses serán iguales al diferencial (5%). Al vencimiento se liquidarán ambas.

Ejemplo II:

Una entidad acuerda con una entidad financiera ceder una partida de sus derechos a cobrar que vencen en unos meses, la partida es cedida al 95% de su valor, La entidad financiera adquirente puede transferir libremente los derechos de cobro. No obstante si al vencimiento no cobrase la totalidad de los derechos podría cargar una cantidad determinada a la entidad cedente.

Solución:

Se trata de una cesión sin recurso, por lo que podrá dar de baja de su activo los derechos a cobrar. Deberá estimar la probabilidad de pago de dicho importe suplementario y contabilizarlos como pasivo financiero.

Pasivos financieros

Se registrará como pasivo financiero todo instrumento emitido, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la empresa *una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables*, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable, o a recibir una remuneración siempre que haya beneficios.

Obsérvese que de esta definición resultan las siguientes novedades:

- Instrumentos que en la actualidad son pasivos, en un futuro tendrán una componente de pasivo y otra de patrimonio. Es el caso de las obligaciones convertibles, que incluyen una deuda y un derecho a adquirir instrumentos de patrimonio.
- Las acciones rescatables con derecho de rescate a favor del tenedor, a partir de ahora son instrumentos de pasivo.
- Lo mismo en el caso de las acciones con remuneración obligatoria, siempre que haya beneficios.
- Reconocimiento obligatorio de los derivados que supongan un potencial desembolso

1.1. Clasificación de los pasivos financieros

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

Categoría	Tipo	Valoración
Débitos y partidas a pagar	Comerciales y resto	**Inicio**: VR + gastos Excepción: vto. a < 6 meses: nominal **Posterior**: coste amortizado
Pasivos financieros mantenidos para negociar	I. de deuda y Derivados, para recompra y obtener plusvalías	**Inicio**: VR, los gastos a resultados **Posterior**: VR, los cambios a resultados
Otras pasivos a valor razonable con cambios en PP y GG	I. híbridos	**Inicio**: VR, los gastos a resultados **Posterior**: VR, los cambios a resultados

1.2. Reclasificación de pasivos financieros

No se podrá reclasificar ningún pasivo financiero incluido inicialmente en la categoría de mantenidos para negociar o a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias a otras categorías, ni de éstas a aquéllas.

1.3. Baja de pasivos financieros

La empresa dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido.

Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance. El coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, *al menos en un 10 por ciento* del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de éste.

Ejemplo de pasivo a coste amortizado

			Importes	años
Préstamo	20.000.000		19.915.000	0
Comisión de apertura	85.000		-900.000	1
Años	4		-900.000	2
Interés nominal	4,50%		-900.000	3
Costes de reembolso	2.500		-20.902.500	4
		Interés efectivo	4,62%	

Capital $A_{inicial}$	Iefectivo	Inominal	Iimplícito	Capital A_{final}
19.915.000,00	920.415,56	900.000,00	20.415,56	19.935.415,56
19.935.415,56	921.359,11	900.000,00	21.359,11	19.956.774,68
19.956.774,68	922.346,27	900.000,00	22.346,27	19.979.120,95
19.979.120,95	923.379,05	900.000,00	23.379,05	20.002.500,00

19.915.000,00	Tesorería		
		Préstamos a largo plazo	19.915.000,00
19.915.000,00			19.915.000,00

20.415,56	Otros Gastos financieros		
900.000,00	Gastos financieros de deudas		
		Préstamos a largo plazo	20.415,56
		Tesorería	900.000,00
920.415,56			920.415,56

21.359,11	Otros Gastos financieros		
900.000,00	Gastos financieros de deudas		
		Préstamos a largo plazo	21.359,11
		Tesorería	900.000,00
921.359,11			921.359,11

2 Instrumentos de patrimonio propio

Sustituye esta terminología al tradicional concepto de acciones y participaciones en capital. Representan participación en el patrimonio de la entidad.

También forman parte, los instrumentos derivados de las acciones siempre que no puedan ser liquidados más que con la entrega de instrumentos de capital de la empresa.

Requisito fundamental: no pueden suponer obligación de entrega de efectivo o activos financieros.

En el caso de que la empresa realice cualquier tipo de transacción con sus propios instrumentos de patrimonio, (es el caso de compra de acciones propias), el importe de estos instrumentos se registrará en el patrimonio neto, y en ningún caso podrán ser reconocidos como activos financieros de la empresa ni se registrará resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias (Véase que a diferencia de la regulación anterior, las acciones propias figurarán minorando el patrimonio neto, y en caso de venta posterior el resultado se incluye, también, en el patrimonio y no en resultados).

Los gastos derivados de estas transacciones se registrarán en el patrimonio neto, conjuntamente con la transacción sobre instrumentos de patrimonio propio. No obstante, los gastos de emisión de estos instrumentos, tales como honorarios de letrados, notarios, y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación, son gastos del periodo en el que se incurran y deberán contabilizarse en la cuenta de pérdidas y ganancias (ello es consistente con la desaparición de los gastos de constitución)

3 Casos particulares

3.1. Instrumentos financieros híbridos: Los instrumentos financieros híbridos son aquéllos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero, denominado derivado implícito, que no puede ser transferido de manera independiente y cuyo efecto es que algunos de los flujos de efectivo del instrumento híbrido varían de forma similar a los flujos de efectivo del derivado considerado de forma independiente (cuentas y fondos referenciados a índices u otros activos financieros).

La empresa reconocerá, valorará y presentará por separado el contrato principal y el derivado implícito, cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Las características y riesgos económicos inherentes al derivado implícito no están estrechamente relacionados con los del contrato principal.
- Un instrumento independiente con las mismas condiciones que las del derivado implícito cumpliría la definición de instrumento derivado.
- El instrumento híbrido no se valora por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El derivado implícito se tratará contablemente como un instrumento financiero derivado y el contrato principal se contabilizará según su naturaleza.

Si la empresa no fuese capaz de valorar el derivado implícito de forma separada o no pudiese determinar de forma fiable su valor razonable, tratará a efectos contables el instrumento financiero híbrido en su conjunto como un activo financiero o un pasivo financiero incluido en la categoría de otros activos (o pasivos) financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Ejemplo:

Suscripción de un bono de	10.000
Reembolso: Importe x tasa variación IBEX	
Duración (años)	2
Rendimiento normal de mercado	3,5%
Valor inicial del IBEX	10.500
Valor del IBEX año 1	9.950
Valor del IBEX año 2	11.000

Valor inicial del instrumento activo no derivado	9.335
Diferencia (valor del derivado)	665

3.2. Instrumento financiero compuesto: es un instrumento financiero no derivado que incluye componentes de pasivo y de patrimonio simultáneamente. Si la empresa hubiese emitido un instrumento financiero compuesto, reconocerá, valorará y presentará por separado sus componentes (el ejemplo clásico son la obligaciones y bonos convertibles).

La empresa distribuirá el valor en libros inicial de acuerdo con los siguientes criterios:

- En primer lugar: asignará al componente de pasivo el valor razonable de un pasivo similar que no lleve asociado el componente de patrimonio.
- En segundo lugar: asignará al componente de patrimonio la diferencia entre el importe inicial y el valor asignado al componente de pasivo.

Ejemplo:

Emisión de obligaciones convertibles	100.000
Interés	4%
Tipo normal de mercado obligaciones	5%
Duración años	5
Costes de emisión	800
1. Valor actual del bono al tipo de mercado	95.671
2. Importe recibido	99.200
Componente capital (2 -1)	3.529

Capital $A_{inicial}$	Iefectivo	Inominal	Iimplícito	Capital A_{final}
95.671	4.784	4.000	784	96.454
96.454	4.823	4.000	823	97.277
97.277	4.864	4.000	864	98.141
98.141	4.907	4.000	907	99.048
99.048	4.952	4.000	952	100.000

La opción se refleja en el momento inicial y su valor no cambia

Es indiferente para la conversión, el ejercicio o no de la conversión

3.3. Derivados que tengan como subyacente inversiones en instrumentos de patrimonio no cotizados cuyo valor razonable no pueda ser determinado con fiabilidad: se valorarán por su coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

3.4. Contratos que se mantengan con el propósito de recibir o entregar un activo no financiero: estos contratos mantenidos de acuerdo con las necesidades de compra, venta o utilización de dichos activos por parte de la empresa, cuando existan desembolsos, se reconocerán y valorarán, según su naturaleza, como anticipos a cuenta de compras o ventas.

3.5. Contratos de garantía financiera: Es aquél que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval. Esta materia ha de ser objeto de desarrollo por el ICAC.

4 Coberturas contables

Una cobertura contable supone que, cuando se cumplan determinados requisitos, los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas se registrarán aplicando una serie de criterios específicos.

Con carácter general, los instrumentos que se pueden designar como instrumentos de cobertura son los derivados cuyo valor razonable o flujos de efectivo futuros compensen las variaciones en el valor

razonable o en los flujos de efectivo futuros de partidas que cumplan los requisitos para ser calificadas como partidas cubiertas.

En el caso de coberturas de tipo de cambio, también se podrán calificar como instrumentos de cobertura, activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados.

Podrán tener la calificación de partidas cubiertas, los activos y pasivos, los compromisos en firme no reconocidos, las transacciones previstas altamente probables de realizar y las inversiones netas en un negocio en el extranjero, que expongan a la empresa a riesgos específicamente identificados de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo. En ningún caso se podrá considerar como partida cubierta una posición neta de activos y pasivos.

Todas las coberturas contables requerirán en el momento inicial una designación formal y una documentación de la relación de cobertura. Además la cobertura deberá ser altamente eficaz (pendiente de desarrollo por el ICAC; ya que la normativa resulta muy parca en comparación con la de la NIC 39).

A los efectos de su registro y valoración, las operaciones de cobertura se clasificarán en las siguientes categorías:

Tipo de cobertura	Riesgo cubierto	Tratamiento contable
Cobertura de valor razonable	Cambios en el valor razonable de un activo, pasivo o compromiso en firme	La pérdida y la ganancia del instrumento van a resultados. La partida cubierta se ajusta y las diferencias a resultados
Cobertura de flujos de efectivo	Cambios en los flujos de efectivo de un activo, pasivo o compromiso en firme	La pérdida o ganancia del instrumento de cobertura se registra en el patrimonio y se difiere hasta que se reconozca el resultado de la partida cubierta
Cobertura de una inversión neta en una entidad extranjera	Variaciones en los tipos de cambio de una inversión neta en una entidad extranjera	La pérdida o ganancia del instrumento de cobertura se registra dentro del patrimonio neto

IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS

Desarrollaremos en esta unidad una prolija norma de valoración, relativa al impuesto sobre los beneficios, que supone una importante modificación respecto a lo que conocíamos hasta ahora, no tanto por el resultado final, que es muy parecido al que obtendríamos aplicando la normativa actual, si no por el mecanismo de cálculo, que resulta harto mas complejo.

Esta norma tiene su referente en la NIC 12.

1 Introducción

Los impuestos sobre el beneficio a los que se refiere esta norma son aquellos impuestos directos, ya sean nacionales o extranjeros, que se liquidan a partir de un resultado empresarial calculado de acuerdo con las normas fiscales que sean de aplicación.

Como es por todos sabido, el problema fundamental a la hora de contabilizar el impuesto de sociedades, es determinar el denominado efecto impositivo, por la coexistencia de principios diferentes en el ámbito fiscal y contable.

Para el reconocimiento contable de este "efecto impositivo" se distinguen dos tipos de enfoques:

- El del resultado (aplicado por el PGC90), que se sustenta en la existencia de *diferencias permanentes y temporales*, que se producen entre el resultado contable y la base imponible del IS.
    a. Cálculo del gasto por impuesto
    b. Cálculo de la deuda por impuesto
    c. Por diferencia, entre ambos, resultan unos activos o pasivos por impuesto diferido (impuestos anticipados y diferidos)
- El del balance (aplicado por la normativa internacional y regulado en el PGC2008), que se basa en las diferencias temporarias, que son las que existen entre valor en libros y valor fiscal de cada uno de los elementos patrimoniales
    a. Determinación del impuesto a pagar (impuesto corriente)
    b. Cálculo del impuesto diferido, a partir de los activos y pasivos diferidos, teniendo en cuenta que determinadas diferencias temporarias no afectan al gasto, sino al patrimonio neto.
    c. Gasto por impuesto sobre el beneficio, como suma de ambos.

Una de las críticas fundamentales que se hacen al método del resultado, y que lo hace menos preferido por la doctrina respecto al del balance, es que aquél no recoge las diferencias que no deriven directamente de ingresos y gastos (tales como permutas, afectaciones). Ahora bien, éste último método, tampoco es completo, ya que no se calculan directamente los impuestos diferidos que puedan resultar de créditos fiscales (deducciones y BINs).

2 Gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios

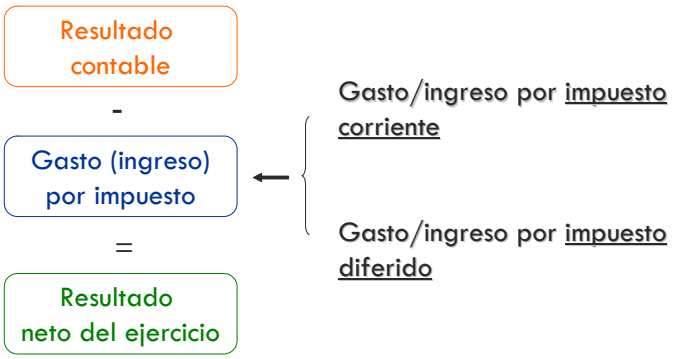

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios del ejercicio comprenderá la parte relativa al gasto (ingreso) por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto (ingreso) por el impuesto diferido.

El gasto (o el ingreso) por impuesto corriente se corresponderá con la cancelación de las retenciones y pagos a cuenta así como con el reconocimiento de los pasivos y activos por impuesto corriente.

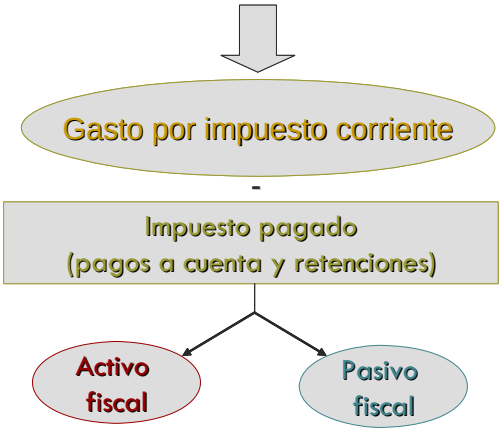

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponderá con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que resulte de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención. Tanto el gasto o el ingreso por impuesto corriente como diferido, se inscribirán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

No obstante lo anterior, en los siguientes casos los activos y pasivos por impuesto corriente y diferido tendrán como contrapartida las que a continuación se indican:

- Si se relacionasen con una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto, se reconocerán con cargo o abono a dicha partida.
- Si hubiesen surgido a causa de una combinación de negocios, se reconocerán con cargo o abono al fondo de comercio o como ajuste al exceso que suponga la participación de la empresa adquirente en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la empresa adquirida, sobre la contraprestación entregada en la combinación.

Cuando la modificación de la legislación tributaria o la evolución de la situación económica de la empresa hayan dado lugar a una variación en el importe de los pasivos y activos por impuesto diferido, dichos ajustes constituirán un ingreso o gasto, según corresponda, por impuesto diferido, en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto en la medida en que se relacionen con partidas que por aplicación de

las normas de este Plan General de Contabilidad debieron ser previamente cargadas o abonadas directamente a las cuentas de patrimonio neto, en cuyo caso se imputarán directamente en éste.

3 Activos y pasivos por impuesto corriente

El impuesto corriente es la cantidad que satisface la empresa como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativas a un ejercicio.

Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, darán lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El impuesto corriente correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, se reconocerá como un pasivo en la medida en que esté pendiente de pago. En caso contrario, si la cantidad ya pagada, correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, excediese del impuesto corriente por esos ejercicios, el exceso se reconocerá como un activo.

4 Activos y pasivos por impuesto diferido

Para la contabilización de la imposición diferida, es necesario determinar cuales son los activos y pasivos por impuesto diferido que han de aparecer en el balance a final del ejercicio. Por comparación de los importes finales de estos activos y pasivos con los registrados al inicio se obtendrá el gasto o ingreso por impuesto diferido, siempre que la contrapartida sea la cuenta de resultados.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- Determinación del valor contable del activo o pasivo a considerar
- Cálculo de la base fiscal del activo o pasivo considerado
- En caso de que las magnitudes anteriores no coincidieran, cálculo de la diferencia temporaria
- Determinación de si se trata de una diferencia temporaria imponible o deducible (tener en cuenta si se generará un pasivo o un activo
- Cálculo del importe a registrar
- Por diferencia con el saldo inicial, reconocimiento del mayor o menor gasto por impuesto diferido

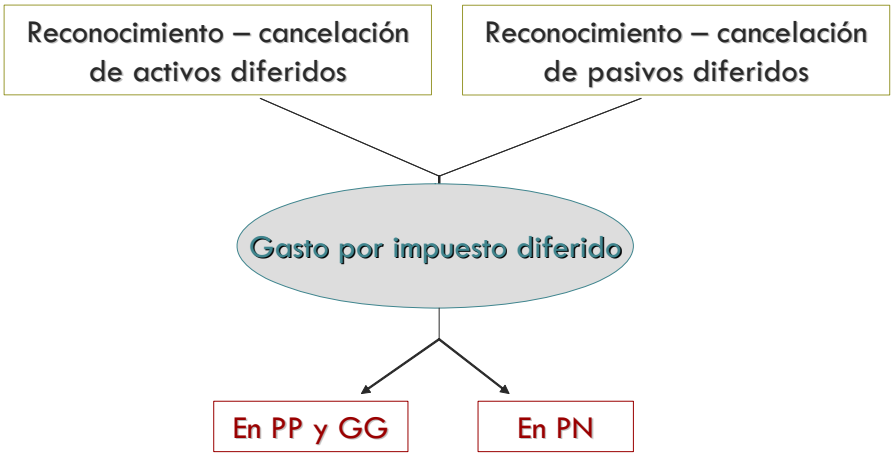

4.1. Diferencias temporarias

Las diferencias temporarias son aquéllas derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, atribuida a los activos, pasivos y determinados instrumentos de patrimonio de la empresa, *en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura.*

La valoración fiscal de un activo, pasivo o instrumento de patrimonio, denominada base fiscal, es el importe atribuido a dicho elemento de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. Puede existir algún elemento que tenga base fiscal aunque carezca de valor contable y, por tanto, no figure reconocido en el balance.

Las diferencias temporarias se producen:

- Normalmente, por la existencia de diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos, cuyo origen se encuentra en los diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas magnitudes y que, por tanto, revierten en períodos subsiguientes.
- En otros casos, tales como:
    - En los ingresos y gastos registrados directamente en el patrimonio neto que no se computan en la base imponible, incluidas las variaciones de valor de los activos y pasivos, siempre que dichas variaciones difieran de las atribuidas a efectos fiscales
    - En una combinación de negocios, cuando los elementos patrimoniales se registran por un valor contable que difiere del valor atribuido a efectos fiscales; y
    - En el reconocimiento inicial de un elemento, que no proceda de una combinación de negocios, si su valor contable difiere del atribuido a efectos fiscales.

Ejemplos:

Máquina adquirida a 100.000 y amortizada en 30.000.

- La amortización es deducible. *Base fiscal: 70.000*
- El criterio de amortización contable es el doble que el fiscal. *Base fiscal: 85.000*
- La máquina se amortizó fiscalmente el 1er año. *Base fiscal: 0*

Intereses a cobrar por 5.000, fiscalmente se sigue un criterio de caja. *Base Fiscal: 0*

Dividendo a cobrar por valor de 9.000, totalmente exento*. Base fiscal 9.000*

Activo recibido en un proceso de fusión por 107.000, valor originario de 85.000. *Base fiscal: 85.000*

Provisión para restauración de canteras por valor de 67.000*. Base fiscal: 0*

Deuda por una multa, pendiente de pago por valor de 12.000*. Base fiscal: 12.000*

Cliente con un saldo de 32.000 y provisión para insolvencias del mismo importe. Deudas vencidas con antigüedad superior a 6 meses, 27.000 euros. *Base fiscal: 5.000*

He indicado que las diferencias temporarias han de tener incidencia en la carga fiscal en el futuro. Por tanto, tales diferencias pueden agruparse en los que den lugar a una mayor o menor carga fiscal futura. Por ello en el PGC2008 las diferencias temporarias se clasifican en:

- Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.
- Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas que darán lugar a menores cantidades a pagar o mayores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.

Ejemplos:

Máquina adquirida a 100.000 y amortizada en 30.000.

- La amortización es deducible. Base fiscal: 70.000. *No hay diferencia*
- El criterio de amortización contable es el doble que el fiscal. Base fiscal: 85.000. *Diferencia de 15.000. Diferencia temporaria deducible.*
- La máquina se amortizó fiscalmente el 1er año. Base fiscal: 0. *Diferencia de 70.000. Diferencia temporaria imponible.*

Intereses a cobrar por 5.000, fiscalmente se sigue un criterio de caja. Base Fiscal: 0. *Diferencia de 5.000. Diferencia temporaria imponible.*

Dividendo a cobrar por valor de 9.000, totalmente exento. Base fiscal 9.000. *No hay diferencia*

Activo recibido en un proceso de fusión por 107.000, valor originario de 85.000. Base fiscal: 85.000. *Diferencia de 22.000. Diferencia temporaria imponible*.

Provisión para restauración de canteras por valor de 67.000. Base fiscal: 0. *Diferencia de 67.000. Diferencia temporaria deducible.*

Deuda por una multa, pendiente de pago por valor de 12.000. Base fiscal: 12.000. *No hay diferencia*.

Cliente con un saldo de 32.000 y provisión para insolvencias del mismo importe. Deudas vencidas con antigüedad superior a 6 meses, 27.000 euros. Base fiscal: 5.000. *Diferencia de 5.000. Diferencia temporaria deducible.*

4.2. Pasivos por impuesto diferido

En general, se reconocerá un pasivo por impuesto diferido por todas las diferencias temporarias imponibles, a menos que éstas hubiesen surgido de:

- El reconocimiento inicial de un fondo de comercio; o
- El reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto; o
- Inversiones en empresas dependientes, asociadas y negocios conjuntos, si la inversora puede controlar el momento de la reversión de la diferencia y además es probable que tal diferencia no revierta en un futuro previsible.

4.3. Activos por impuesto diferido

De acuerdo con el principio de prudencia sólo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

Siempre que se cumpla la condición anterior, se reconocerá un activo por impuesto diferido en los supuestos siguientes:

- Por las diferencias temporarias deducibles;
- Por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las pérdidas fiscales;
- Por las deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, que queden pendientes de aplicar fiscalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes excepciones:

- Cuando la diferencia temporaria deducible haya surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto, no se reconocerá un activo por impuesto diferido.
- Cuando la diferencia temporaria deducible haya surgido por inversiones en empresas dependientes, asociadas o negocios conjuntos, sólo se reconocerá un activo por impuesto diferido si se espera que dicha diferencia revierta en un futuro previsible y sea probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente.

En la fecha de cierre de cada ejercicio, la empresa reconsiderará los activos por impuesto diferido reconocidos y aquéllos que no haya reconocido anteriormente. En ese momento, la empresa dará de baja un activo reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación, o registrará cualquier activo de esta naturaleza no reconocido anteriormente, siempre que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente que permitan su aplicación.

Ejemplo de activo por diferencia temporaria deducible

Provisión por restauración de una cantera

	Saldo inicial	Dotación	Aplicación	Saldo final	Base Fiscal	Diferencia	DTD	Variación
2007	0,00	30.000,00	-7.000,00	23.000,00	0,00	23.000,00	6.900,00	6.900,00
2008	23.000,00	32.000,00	-6.000,00	49.000,00	0,00	49.000,00	14.700,00	7.800,00
2009	49.000,00	25.000,00	-32.000,00	42.000,00	0,00	42.000,00	12.600,00	-2.100,00

4.4. Valoración de los activos y pasivos por impuesto corriente y diferido

Los activos y pasivos por *impuesto corriente* se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los activos y pasivos por *impuesto diferido* se valorarán según los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa que esté vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo.

En su caso, la modificación de la legislación tributaria (en especial la modificación de los tipos de gravamen) y la evolución de la situación económica de la empresa, dará lugar a la correspondiente variación en el importe de los pasivos y activos por impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no deben ser descontados.

A modo de resumen y esquemáticamente, podemos concretar lo comentado hasta ahora de las diferencias temporarias y los activos y pasivos por impuestos diferidos.

	Elemento que produce la diferencia temporaria	
	De activo	De pasivo
VC > BF	**DT imponible**: Pasivo por impuesto diferido	**DT deducible**: Activo por impuesto diferido
VC < BF	**DT deducible**: Activo por impuesto diferido	**DT imponible**: Pasivo por impuesto diferido

5 Excepción al criterio general

Como hemos visto hasta ahora, que esta materia es mucho más compleja que la anterior. Por ello el PGC2008, contempla un procedimiento mucho más sencillo para el cálculo del gasto por el impuesto para el caso particular de aquellas entidades en que todas sus diferencias temporarias se reconocen en la cuenta de resultados. Es el supuesto en que las diferencias temporarias son temporales.

En este caso particular, el gasto se calcula también como suma del impuesto corriente y del diferido, siendo éste último, la suma algebraica de las cantidades siguientes, cada una con el signo que corresponda:

- Los importes que resulten de aplicar el tipo de gravamen apropiado al importe de cada una de las diferencias indicadas, reconocidas o aplicadas en el ejercicio, y a las bases imponibles negativas a compensar en ejercicios posteriores, reconocidas o aplicadas en el ejercicio.
- Los importes de las deducciones y otras ventajas fiscales pendientes de aplicar en ejercicios posteriores, reconocidas o aplicadas en el ejercicio,
- Los importes derivados de cualquier ajuste valorativo de los pasivos o activos por impuesto diferido, normalmente por cambios en los tipos de gravamen o de las circunstancias que afectan a la eliminación o reconocimiento posteriores de tales pasivos o activos.

6 Combinaciones de negocios

En el caso de combinaciones de negocios, cuando en la contabilización inicial de la combinación no se reconocieron separadamente activos por impuesto diferido de la empresa adquirida, por no cumplir los criterios de reconocimiento, y posteriormente proceda reconocer dichos activos, además de los ajustes indicados en el párrafo anterior, se deberá reducir, en su caso, el importe en libros del fondo de comercio hasta el importe que hubiera sido contabilizado de haberse reconocido en la fecha de adquisición el mencionado activo por impuesto diferido. La reducción del importe en libros del fondo de comercio lucirá como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Ejemplo:

En el año 2008 se adquirió un negocio generándose un fondo de comercio de 1.000.

Al año siguiente se comprobó que la sociedad adquirida poseía unas diferencias temporarias deducibles de 300, considerándose que es probable su utilización.

Solución:

- Reconocimiento activo por ID de 300 x 30%, con abono a resultados.
- Reducción del F de C en el mismo importe, con adeudo a Resultados.

Ejemplo recapitulativo:

Una sociedad presenta el siguiente esquema de liquidación del impuesto sobre beneficios:

- Resultado contable: 300.000
- Donativos: 2.000
- Provisiones clientes no deducibles: 4.000
- Libertad de amortización (exceso fiscal): 10.000
- Provisión restauración (dotación): 8.000
- Pagos a cuenta: 20.000
- Inversiones medioambientales: 50.000

Esquema PGC 90

	Contable
Beneficio	300.000,00
Dontativos	2.000,00
R. Contable ajustado	**302.000,00**
Tipo	30,0%
Impuesto Bruto	**90.600,00**
Deducciones	-4.000,00
Gasto por Impuesto	**86.600,00**

		Fiscal
	Beneficio	300.000,00
	Donativos	2.000,00
DT (+)	Provisión clientes	4.000,00
DT(-)	Libertad amortización	-10.000,00
DT (+)	Restauración	8.000,00
	Base imponible	**304.000,00**
	Tipo	30,0%
	Cuota previa	**91.200,00**
	Deducciones	-4.000,00
	Cuota líquida	**87.200,00**
	Pagos a cuenta	-50.000,00
	Importe a pagar	**37.200,00**

Asiento

86.600,00	Gasto por impuesto sobre beneficios		
3.600,00	Impuestos anticipados		
		Impuestos diferidos	3.000,00
		HP deudora pagos a cuenta	50.000,00
		HP acreedora I. sobre beneficios	37.200,00
90.200,00			90.200,00

Esquema PGC 2008

Beneficio	300.000,00
Donativos	2.000,00
Provisión clientes	4.000,00
Libertad amortización	-10.000,00
Restauración	8.000,00
Base imponible	**304.000,00**
Tipo	30,0%
Cuota previa	**91.200,00**
Deducciones	-4.000,00
Cuota líquida	**87.200,00**
Pagos a cuenta	-50.000,00
Importe a pagar	**37.200,00**

Asiento

87.200,00	Gasto por impuesto corriente		
		HP deudora pagos a cuenta	50.000,00
		HP acreedora I. sobre beneficios	37.200,00
87.200,00			87.200,00

3.600,00	Diferencias temprarias deducibles		
		Diferencias temporarias imponibles	3.000,00
		Gasto por Impuesto diferido	600,00
3.600,00			3.600,00

Provisiones y contingencias

Esta materia, tiene cambios en lo referente a su denominación, a su reconocimiento y valoración, teniendo como punto de partida la NIC 37.

Reconocimiento

La empresa reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán.

Por tanto, las provisiones son pasivos sobre los que existe **incertidumbre** acerca de su cuantía o vencimiento.

Para contabilizar una provisión deben cumplirse las tres condiciones:

- Obligación presente como resultado de un suceso pasado
- Es probable que la empresa tenga una salida de recursos
- Puede hacerse una estimación fiable

IMPORTANTE: bajo esta nueva regulación, desaparecen las provisiones por gastos futuros, que no respondan a una obligación anterior, así como los tradicionales "colchones".

Las dudas a que pueda existir o no una obligación presente, y a su valoración, hacen que resumamos en el siguiente cuadro las posibles situaciones:

Probabilidad de existencia de una obligación actual: **> 50%**	Estimación fiable	Se dotará provisión
	No es posible efectuar una estimación fiable	No se dota provisión, pero se informa en la memoria
Probabilidad de existencia de una obligación actual: **< 50%**		Se informará en la memoria
Probabilidad de existencia de una obligación actual: **remota**		No se hace nada

Ejemplo:

Una empresa está incursa en un proceso judicial, derivado de unas actas de Hacienda.

- Se está todavía en el TEAC
- Se está en el Tribunal Supremo, tras la resolución en contrario de la Audiencia Nacional

Solución:

La empresa deberá tener en cuenta la situación en que se encuentra la resolución judicial y solicitar la opinión de sus abogados.

- No provisión, informar en la memoria
- Registrar una provisión

Por contraposición a las provisiones, **los pasivos contingentes**, el grado de incertidumbre es muy alto, lo que no permite a la empresa efectuar una estimación fiable del mismo, en consecuencia no pueden ser reconocidos contablemente y no formarán parte del balance.

Las provisiones pueden venir determinadas:

- por una disposición legal,
- por una disposición contractual o
- por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquélla (la sociedad, pese a no estar obligada legalmente asume un compromiso público de corregir determinados efectos nocivos en el medioambiente).

Ejemplo:

Los directivos de SA emitieron un comunicado asumiendo el compromiso de hacer frente a posibles efectos nocivos sobre el medioambiente, derivados de la producción de la fábrica. No existe legislación medioambiental que obligue a dichas acciones reparadoras.

Solución:

Pese a que no existe obligación legal, existe un compromiso contraído con terceros, a los cuales se les han creado las correspondientes expectativas. Habría una obligación presente que valorar y registrar como provisión

Valoración

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por **el valor actual** de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, se valorarán por dicho importe pero sin llevar a cabo ningún tipo de descuento.

Frente a la situación actual, en la que no es posible actualizar las obligaciones futuras, la nueva normativa, en consonancia con la normativa internacional, obliga a actualizar los importes, recogiendo el efecto financiero del tiempo.

Ejemplo:

Los asesores de la empresa, consideran que existe una probabilidad muy alta de tener que hacer frente a sanción medioambiental por valor de 1.000.000 de euros dentro de 2 años. La tasa de actualización se fija en un 5%.

	Año 0	Año 1	Año 2
Valor actual de la provisión	907.029,48	952.380,95	1.000.000,00
Gastos financieros	0,00	45.351,47	47.619,05

Año 0

907.029,48	Gastos medioambientales		
		Provisiones actuaciones medioambientales	907.029,48

Año 1

45.351,47	Gastos financieros		
		Provisiones actuaciones medioambientales	45.351,47

Año 2

47.619,05	Gastos financieros		
		Provisiones actuaciones medioambientales	47.619,05

Compensación por terceros

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la empresa del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la empresa no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

Definiciones:

1. *Provisión para retribuciones a largo plazo al personal*: Obligaciones legales, contractuales o implícitas con el personal de la empresa, distintas de las recogidas en las cuentas 146 y 147, sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, tales como retribuciones post-empleo de prestación definida o prestaciones por incapacidad.

   La provisión correspondiente a retribuciones a largo plazo de prestación definida se cuantificará teniendo en cuenta los eventuales activos afectos, en los términos recogidos en la norma de registro y valoración.

2. *Provisión para impuestos*: Importe estimado de deudas tributarias cuyo pago está indeterminado en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirá, dependiendo del cumplimiento o no de determinadas condiciones.

3. *Provisión para otras responsabilidades*: Pasivos no financieros surgidos por obligaciones de cuantía indeterminada no incluidas en ninguna de las restantes cuentas de este subgrupo; entre otras, las procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones derivados de avales y otras garantías similares a cargo de la empresa.

4. *Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado:* Importe estimado de los costes de desmantelamiento o retiro del inmovilizado, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta. La empresa puede incurrir en estas obligaciones en el momento de adquirir el inmovilizado o para poder utilizar el mismo durante un determinado periodo de tiempo, incluso con propósito distinto a la producción de existencias.

5. *Provisión para actuaciones medioambientales*: Obligaciones legales, contractuales o implícitas de la empresa o compromisos adquiridos por la misma, de cuantía indeterminada, para prevenir o reparar daños sobre el medio ambiente, salvo las que tengan su origen en el desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado, que se contabilizarán según lo establecido en la cuenta 143.

6. *Provisión para reestructuraciones*: Importe estimado de los costes que surjan directamente de una reestructuración, siempre y cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

   - Estén necesariamente impuestos por la reestructuración.
   - No estén asociados con las actividades que continúan en la empresa.

   A estos efectos, se entiende por reestructuración un programa de actuación planificado y controlado por la empresa, que produzca un cambio significativo en:
   - El alcance de la actividad llevado a cabo por la empresa, o
   - La manera de llevar la gestión de su actividad.

7. *Provisiones por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio*: Importe estimado de la obligación asumida por la empresa como consecuencia de una transacción con pagos basados en instrumentos de patrimonio que se liquiden con un importe efectivo que esté basado en el valor de dichos instrumentos (véase próxima nota técnica).

La parte de las provisiones cuya cancelación se prevea en el corto plazo deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe: Provisiones a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las provisiones con vencimiento a corto a las cuentas de cuatro cifras correspondiente de la cuenta 522.

Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal

Esta novedosa norma, ya que la antigua estaba dirigida a sistemas internos, tiene su punto de referencia en la NIC 19.

Conforme al PGC2008, tendrán la consideración de retribuciones a largo plazo al personal:

- Las prestaciones post-empleo, tales como pensiones y otras prestaciones por jubilación o retiro,
- Cualquier otra prestación a largo plazo que suponga una compensación económica a satisfacer con carácter diferido respecto al momento en el que se presta el servicio.

Quedan excluidas de esta norma las retribuciones basadas en instrumentos de patrimonio para las que existe una norma específica.

Dentro de las retribuciones a largo plazo post- empleo se diferencian:

- Retribuciones de aportación definida
- Retribuciones de prestación definida

La diferenciación radica, no tanto en el régimen de instrumentación de los compromisos, como en el riesgo asumido por la empresa.

Retribuciones a largo plazo de aportación definida

Las retribuciones a largo plazo al personal tendrán el carácter de aportación definida cuando:

- consistan **en contribuciones de carácter predeterminado** a una entidad separada (como puede ser una entidad aseguradora o un plan de pensiones),
- y que la empresa **no tenga** la obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no pudiera atender los compromisos asumidos.

Las contribuciones a realizar por retribuciones de aportación definida darán lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

Retribuciones a largo plazo de prestación definida

Las retribuciones a largo plazo al personal que no tengan el carácter de aportación definida, se considerarán de prestación definida (definición por exclusión).

En este caso, el importe a reconocer como provisión por retribuciones al personal a largo plazo será la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

Si de la comparación entre ambos valores razonables, surgiese un activo, su valoración no podrá superar el valor actual de las prestaciones económicas que pueden retornar a la empresa en forma de reembolsos directos o en forma de menores contribuciones futuras.

Es importante resaltar aquí, el hecho de que esté exteriorizado un compromiso de prestación de jubilación, no impide que anualmente ha de evaluarse los activos y pasivos por compromisos y determinar el correspondiente activo o pasivo que pudiera existir.

Para estimar el importe del valor actual de las retribuciones comprometidas de prestación definida se utilizarán métodos actuariales de cálculo e hipótesis financieras y actuariales in sesgadas y compatibles entre sí.

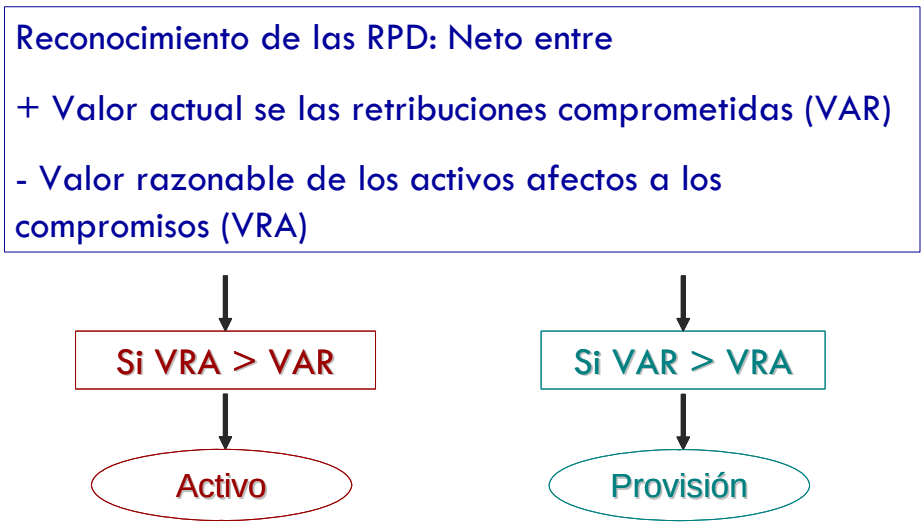

Se entenderán por **activos afectos**, incluidas las pólizas de seguro, aquellos que no sean propiedad de la empresa sino de un tercero separado legalmente y que sólo estén disponibles para la liquidación de las retribuciones a los empleados. Tales activos no pueden retornar a la empresa salvo cuando los activos remanentes para cumplir con todas las obligaciones sean suficientes.

La **variación en el cálculo del valor actual de la provisión** o, en su caso del activo, en la fecha de cierre del ejercicio, dará lugar al reconocimiento de pérdidas y ganancias actuariales.

Los costes por servicios pasados surgidos por el establecimiento de un plan de retribuciones a largo plazo de prestación definida o por una mejora en las condiciones del mismo, serán reconocidos como gasto y se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias de la siguiente forma:

- Si se trata de derechos irrevocables, el gasto se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma inmediata.
- Si se trata de derechos revocables, el gasto se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal en el período medio que resta hasta que los derechos por servicios pasados sean irrevocables, salvo que exista cualquier reducción del valor actual de las prestaciones económicas que pueden retornar a la empresa en forma de reembolsos directos o en forma de menores contribuciones futuras, en cuyo caso la imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias será inmediata por importe igual a la citada reducción.

A modo de resumen:

1. Todas las obligaciones por retribuciones post-empleo con independencia de que estén cubiertas con fondos internos o externos de pensiones, se clasificarán como retribuciones de aportación definida o de prestación definida, en función de las condiciones de tales obligaciones para la empresa.

2. En las retribuciones de aportación definida, el gasto reconocido es equivalente a la aportación realizada, reconociéndose sólo un pasivo en el balance en el caso que al cierre del balance exista una parte pendiente de aportar al vehículo externo
3. En las retribuciones es prestación definida, van a reconocer, normalmente, una provisión a largo plazo en el balance, que es la diferencia entre la obligación por compromisos de pensiones y el valor razonable de los activos del plan, calculándose el gasto a partir de cálculos actuariales.
4. Las variaciones en el cálculo del valor actual de la provisión, o en su caso del activo, en la fecha de cierre del balance darán lugar a ingresos o gastos a registrar en el patrimonio en el ejercicio en que surjan.
5. Los costes por servicios pasados surgidos por el establecimiento de un plan de retribuciones a largo plazo de prestación definida o por una mejora en las condiciones del mismo, serán reconocidos como gasto y se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias en función de la irrevocabilidad de los derechos.

Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

Se trata de una regulación parcialmente novedosa[1] y que precisará de un desarrollo ulterior, siendo su base la NIIF 2.

Tendrán la consideración de transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio aquéllas en que:

La empresa recibe

- Bienes o
- Servicios, incluidos los servicios prestados por los empleados,

A cambio la empresa liquida mediante:

- La entrega de instrumentos de patrimonio propio o
- Con un importe en efectivo que esté basado en el valor de instrumentos de patrimonio propio, tales como opciones sobre acciones o derechos sobre la revalorización de las acciones.

Ejemplo:

1. La entrega de 10.000 acciones en contrapartida a la compra de un terreno
2. La concesión de 100 opciones sobre acciones a los 400 empleados de una entidad
3. La concesión a los empleados de 50 derechos sobre la revalorización de las acciones de la sociedad durante un período de tres años.

Reconocimiento

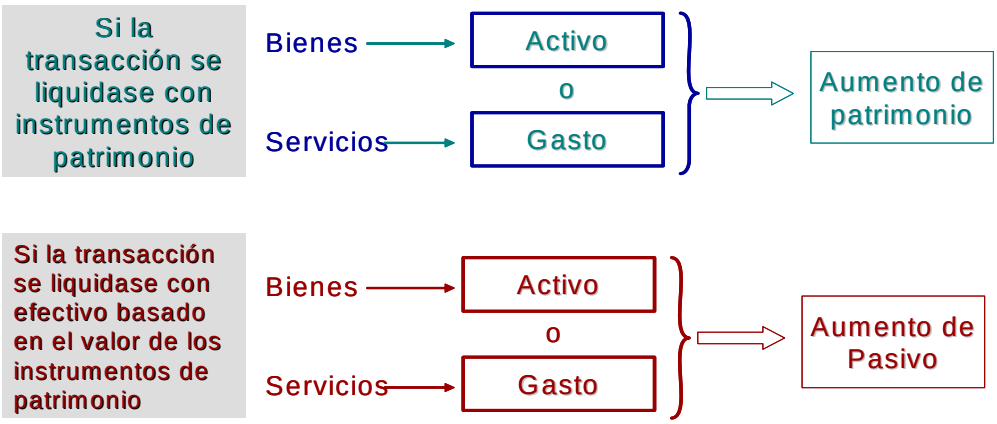

La empresa reconocerá:

- Por un lado,
  - Un activo en el caso de los bienes recibidos (ejemplo: terreno)
  - Un gasto atendiendo a su naturaleza, en el momento de su obtención o recepción del servicio (ejemplo: gasto de personal)
- Por otro,

[1] Resolución del ICAC de 30 de junio de 1991, Consultas BOICAC números 38 y 45

- El correspondiente incremento en el patrimonio neto si la transacción se liquidase con instrumentos de patrimonio (ejemplo: 10.000 acciones y 40.000 por las opciones)
- El correspondiente pasivo si la transacción se liquidase con un importe en efectivo que esté basado en el valor de instrumentos de patrimonio (ejemplo: 50 derechos sobre la revalorización).

Si la empresa tuviese la opción de hacer el pago con instrumentos de patrimonio o en efectivo, deberá reconocer una partida de patrimonio neto o de pasivo en función de su práctica habitual o sus expectativas actuales. Si la opción corresponde al proveedor de bienes o servicios, la partida debe ser reconocida como un pasivo.

En las transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio en las que sea necesario completar un determinado periodo de servicios, el reconocimiento se efectuará a lo largo del periodo en el que tales servicios sean prestados.

Valoración

1. *Aquellas transacciones liquidadas con instrumentos de patrimonio que tengan como contrapartida bienes o servicios distintos de los prestados por los empleados* se valorarán, si se puede estimar con fiabilidad, por el valor razonable de los bienes o servicios en la fecha en que se reciben.
2. *En las transacciones con los empleados que se liquiden con instrumentos de patrimonio*, tanto los servicios prestados como el incremento en el patrimonio neto a reconocer se valorarán por el valor razonable de los instrumentos de patrimonio cedidos, referido a la fecha del acuerdo de concesión.
3. *En las transacciones que se liquiden en efectivo y en aquéllas que, liquidándose con instrumentos de patrimonio, el valor razonable de los bienes o servicios recibidos no pueda estimarse con fiabilidad*, los bienes o servicios recibidos y el pasivo o incremento en el patrimonio neto a reconocer se valorarán al valor razonable de los instrumentos de patrimonio cedidos o en los que se base el importe a liquidar, referido a la fecha de valoración. La fecha de valoración será la del acuerdo de concesión en las transacciones con empleados o la del momento en que la empresa recibe los bienes o servicios distintos de los prestados por los empleados.

Gráficamente:

<table>
<tr><td rowspan="3">Liquidados mediante instrumentos de patrimonio</td><td rowspan="2">Bienes y servicios</td><td>Valor razonable de los bienes y servicios en la fecha en que se reciben</td></tr>
<tr><td rowspan="2">VR de los instrumentos de patrimonio referidos a la fecha de la concesión</td></tr>
<tr><td>Servicios del personal</td></tr>
<tr><td>Liquidados en efectivo</td><td>Bienes, servicios y servicios del personal</td><td>VR de los instrumentos de patrimonio referidos a la fecha de la concesión</td></tr>
</table>

Ejemplo:

SA acuerda conceder a sus empleados en septiembre de 2007, una remuneración en efectivo equivalente al incremento del VTC de sus acciones (20 acciones por trabajador) al 31/12/2008.

Los trabajadores adquieren el derecho permaneciendo hasta dicha fecha.

El incremento del VTC, estimado al 31/12/2007 es de 5€ por acción. Se estima que lo cobraran 400 trabajadores

Al cierre de 2008 el aumento ha sido de 5,7€ y los trabajadores que han permanecido han sido 397

Valoración de la Transacción basada en instrumentos de patrimonio
(5 x 400 x 20 x 3/15)

8.000,00	Retribuciones a los empleados basadas en acciones (645)		
		Provisionespor transacciones basadas en instrumentos de patrimonio (147)	8.000,00

Al 31/12/2008

Valor definitivo (5,7 x 397 x 20)	45.258,00	
Valor al 31/12/2007	8.000,00	
Ajuste de valor	37.258,00	

37.258,00	Retribuciones a los empleados basadas en acciones (645)		
		Provisionespor transacciones basadas en instrumentos de patrimonio (147)	37.258,00

37.258,00	Provisionespor transacciones basadas en instrumentos de patrimonio (147)		
		Bancos	37.258,00

Subvenciones, donaciones y legados recibidos

En esta materia, además de un desarrollo más extenso y pormenorizado que en la actualidad, tiene lugar un cambio conceptual importante, teniendo, además, de un tratamiento contable, que me permito indicar, más complejo, al entrar en juego las cuentas de los nuevos grupos 8 y 9 del PGC2008. Tiene como referencia la NIC 20.

Las subvenciones a efectos de la nueva normativa se diferencian en función del otorgante de la misma, esto es, entre las entregadas por terceros y las que tengan lugar de socios o propietarios.

1. Subvenciones, donaciones y legados otorgados por terceros distintos a los socios o propietarios

En ésta categoría, un primer aspecto a tener en cuenta para su registro contable, es el carácter reintegrable o no reintegrable de la misma.

A estos efectos, se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención donación o legado a favor de la empresa (aspecto éste no contemplado hasta ahora), y se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión o, en su caso, no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, ni sobre la recepción de la subvención, donación o legado.

De modo que:

- *Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables* se contabilizarán inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto (nótese la nueva ubicación en las CCAA) y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.
- *Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables* se registrarán como pasivos de la empresa hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

Valoración

- Las subvenciones, donaciones y legados de *carácter monetario* se valorarán por el valor razonable del importe concedido, y
- Las subvenciones, donaciones y legados de *carácter no monetario* o en especie se valorarán por el valor razonable del bien recibido, referenciados ambos valores al momento de su reconocimiento.

Criterios de imputación a resultados

La imputación a resultados de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad, independientemente de su carácter monetario o no.

A efectos de su imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

- Cuando se concedan para asegurar una rentabilidad mínima o compensar el déficit de explotación (las conocidas actualmente como subvenciones de explotación):
    - **Se imputarán como ingresos de dicho ejercicio**

- Cuando se concedan para financiar gastos específicos (subvenciones de intereses o de gastos de restauración):
    - **Se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando**.
- Los importes monetarios que se reciban sin asignación a una finalidad específica:
    - **Se imputarán como ingresos del ejercicio en que se reconozcan.**
- Cuando se concedan por adquirir activos o cancelar pasivos:
    - **Se imputarán a resultados al mismo ritmo que el activo o pasivo que financien**
- En éste último caso, la norma establece los siguientes supuestos:
    - *Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias*: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
    - *Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial*: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
    - *Activos financieros*: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
    - *Cancelación de deudas*: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

Nota importante: Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente (en línea con la posición actual mantenida por el ICAC[1]), por lo que una vez imputado el ingreso, si hubiera reversión de la corrección valorativa, no tendría lugar la reversión de dicha imputación.

Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios o propietarios

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios, no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se trate (recuérdese que en la actualidad únicamente se registraban como fondos propios, aquellas que tenían la finalidad de compensar pérdidas).

La valoración de éste tipo de subvenciones es idéntica a las entregadas por terceros.

[1] BOICAC número 25

Ejemplo:

Concesión de una subvención, por 20.000 €, financiando un bien con vida útil de 10 años

20.000,00	Bancos		
		Ingresos de subvenciones de capital (942)	20.000,00
20.000,00	Ingresos de subvenciones de capital (942)		
		Subvenciones oficiales de capital (130)	20.000,00

Imputación al resultado

2.000,00	Transferencias de subvenciones oficiales de capital (843)		
		Subvenciones transferidas al resultado (746)	2.000,00

Reconocimiento del pasivo por impuesto diferido

5.400,00	Impuesto diferido (18.000 x 0,3) (8301)		
		Diferencias temporarias imponibles (479)	5.400,00

Ajuste en el patrimonio neto

7.400,00	Subvenciones oficiales de capital (130)		
		Transferencias de subvenciones ofici de (843)	2.000,00
		Impuesto diferido (8301)	5.400,00

Plan de cuentas y balance

Dentro del nuevo cuadro de cuentas, quedan englobadas en un grupo denominado "13. SUBVENCIONES, DONACIONES Y AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR"

Y dentro del balance, tal como habíamos mencionado anteriormente, se incluye en el patrimonio neto.

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

A) PATRIMONIO NETO

A-1) Fondos propios.

- **I. Capital.**
  - 1. Capital escriturado.
  - 2. (Capital no exigido).
- **II. Prima de emisión.**
- **III. Reservas.**
  - 1. Legal y estatutarias.
  - 2. Otras reservas.
- **IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).**
- **V. Resultados de ejercicios anteriores.**
  - 1. Remanente.
  - 2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores).
- **VI. Otras aportaciones de socios.**
- **VII. Resultado del ejercicio.**
- **VIII. (Dividendo a cuenta).**
- **IX. Otros instrumentos de patrimonio.**

A-2) Ajustes por cambios de valor.

- **I. Instrumentos financieros disponibles para la venta.**
- **II. Operaciones de cobertura.**
- **III. Diferencias de conversión.**
- **IV. Activos no corrientes en venta.**
- **V. Otros.**

A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.

Moneda extranjera

Antes de empezar debemos hacer referencia a un nuevo concepto, tomado directamente de las normas internacionales (NIC 21), que es el de moneda funcional, entendido como la moneda del entorno económico principal en el que opera la empresa.

El PGC2008, es muy parco al respecto, por lo que tendremos que remitirnos a la NIC 21, para entender que conforma una moneda funcional. Para ello la entidad considerará los siguientes factores:

- La moneda que influya fundamentalmente en los precios de venta de los bienes y servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden los precios de venta de sus bienes y servicios)
- La moneda del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta de sus bienes y servicios.
- La moneda que influya fundamentalmente en los costes de mano de obra, de los materiales y de otros costes de producir los bienes o suministrar los servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden tales costes).
- La moneda en la cual se generan los fondos de las actividades de financiación (esto es, la que corresponda a los instrumentos de deuda y de patrimonio neto emitidos).
- La moneda en que se mantengan los importes cobrados por las actividades de explotación.

El PGC2008 establece la presunción, que la moneda funcional de las empresas domiciliadas en España es el euro, pero ello no es óbice para que empresas españolas que desarrollen su actividad en dos o más entornos económicos principales deberá valorar sus activos, pasivos, ingresos y gastos en sus respectivas monedas funcionales, convirtiendo posteriormente las partidas en monedas distintas del euro a la moneda de presentación, que será siempre el euro, mediante un método similar al que existe en la actualidad en las NOFCAC.[1]

Podemos, entonces, resumir que existen tres tipos de monedas:

- *Moneda funcional*: moneda del entorno económico donde opera la entidad
- *Moneda extranjera*: moneda distinta de la funcional
- *Moneda de presentación*: la moneda en que se presentan los EE FF

Consiguientemente una transacción en moneda extranjera es aquélla cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta de la funcional (obsérvese que el PGC2008 vuelve a recuperar el concepto de "moneda extranjera", frente al concepto "moneda distinta del euro", acuñado cuando tuvo lugar la introducción del euro).

Diferencia de cambio: es aquella que surge de convertir unidades de cuenta en moneda extranjera a moneda funcional

Diferencias de conversión: Es la que surge de convertir unidades de cuenta de moneda funcional a la de presentación

A los efectos de esta norma, los elementos patrimoniales se diferenciarán, según su consideración, en:

- *Partidas monetarias*: son el efectivo, así como los activos y pasivos que se vayan a recibir o pagar, con una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias. Se incluyen, entre otros, los créditos y las deudas.
- *Partidas no monetarias*: son los activos y pasivos que no se consideren partidas monetarias, es decir, que se vayan a recibir o pagar con una cantidad no determinada ni determinable de

[1] El nuevo artículo 38.b) del código de comercio dispone que "los elementos integrantes de las cuentas anuales se valorarán en la moneda de su entorno económico, sin perjuicio de su presentación en euros"

unidades monetarias. Se incluyen, entre otros, los inmovilizados materiales, inversiones inmobiliarias, el fondo de comercio y otros inmovilizados intangibles, las existencias, las inversiones en el patrimonio de otras empresas, los anticipos a cuenta de compras o ventas, así como los pasivos a liquidar mediante la entrega de un activo no monetario.

1 Valoración inicial de las transacciones en moneda extranjera

La valoración inicial de los activos, pasivos, ingresos y gastos en moneda funcional se realizará aplicando al importe en moneda extranjera, el tipo de cambio de contado, es decir, del tipo de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata, entre ambas monedas, en la fecha de la transacción, pudiéndose aplicar un tipo de cambio medio del período (como máximo mensual) para todas las transacciones que tengan lugar durante ese intervalo, en cada una de las clases de moneda extranjera en que éstas se hayan realizado, salvo que dicho tipo haya sufrido variaciones significativas durante el intervalo de tiempo considerado.

Las novedades más importantes surgen en la valoración posterior de las partidas de las cuentas anuales.

2 Valoración posterior

2.1. Partidas monetarias

Al cierre del ejercicio se valorarán aplicando el tipo de cambio existente en esa fecha.

Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en este proceso, así como las que se produzcan al liquidar dichos elementos patrimoniales, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan (el tratamiento, en este caso, de las diferencias positivas constituye una diferencia notable, ya que a partir de 2008, no se llevan a una cuenta de ingresos a distribuir como ocurría en la NV 14ª del PGC 1990, agrupados por grupos homogéneos de monedas, en base a su convertibilidad y plazo).

2.2. Partidas no monetarias:

2.2.1. *Partidas no monetarias valoradas a coste histórico*: Se valorarán aplicando el tipo de cambio de la fecha en que fueron registradas.

Cuando un activo denominado en moneda extranjera se amortice, las dotaciones a la amortización se calcularán sobre el importe en moneda funcional aplicando el tipo de cambio de la fecha en que fue registrado inicialmente.

La valoración así obtenida no podrá exceder, en cada cierre posterior, del importe recuperable en ese momento, aplicando a este valor, si fuera necesario, el tipo de cambio de cierre; es decir, de la fecha a la que se refieren las cuentas anuales.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros, se deba determinar el patrimonio neto de una empresa participada corregido, en su caso, por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de adquisición y que subsistan, se aplicará el tipo de cambio de cierre al patrimonio neto y a las plusvalías tácitas existentes a esa fecha.

No obstante, si se tratase de empresas extranjeras que se encuentren afectadas por altas tasas de inflación, los citados valores a considerar deberán resultar de estados financieros ajustados, con carácter previo a su conversión. Los ajustes se realizarán de acuerdo con los criterios incluidos en las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas sobre "Ajustes por altas tasas de inflación".

2.2.2. *Partidas no monetarias valoradas a valor razonable*: Se valorarán aplicando el tipo de cambio de la fecha de determinación del valor razonable. Cuando se reconozcan directamente en el patrimonio neto pérdidas o ganancias derivadas de cambios en la valoración de una partida no monetaria, tal y como las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, cualquier diferencia de cambio, incluida en esas pérdidas o ganancias, también se reconocerá directamente en el patrimonio neto. Por el contrario, cuando las pérdidas o ganancias derivadas de cambios

en la valoración de una partida no monetaria se reconozcan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, tal y como las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas como activos financieros mantenidos para negociar o en otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, cualquier diferencia de cambio, incluida en esas pérdidas o ganancias, también se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Gráficamente podemos reflejarlo:

Valoración Inicial	Valoración Posterior
Todas las partidas se valoran al T/C de contado	Monetarias
	No monetaria al coste
	No monetaria valor razonable

⇨ Diferencias a Cuenta de Resultados

⇨ Diferencias a Patrimonio o Resultados según NV

3 Conversión de las cuentas anuales a la moneda de presentación

La moneda de presentación es la moneda en que se formulan las cuentas anuales, es decir, el euro.

Excepcionalmente, cuando la moneda o monedas funcionales de una empresa española sean distintas del euro, la conversión de sus cuentas anuales a la moneda de presentación se realizará aplicando los criterios establecidos en las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas sobre "Conversión de estados financieros en moneda funcional distinta de la moneda de presentación".

La misma regla se aplicará a los casos de:

- Cuando una empresa española sea partícipe en activos o explotaciones en el extranjero controlados conjuntamente y la moneda funcional de esos negocios no sea el euro
- Negocios conjuntos que se integren en las cuentas anuales del partícipe
- Las sucursales de la empresa en el extranjero.

Ejemplo: Empresa española que tiene una sucursal en el extranjero

	Sociedad Española	**Sucursal en EEUU**
Moneda funcional	Euro	US $
Moneda Extranjera	Distintas €	Distintas US $
Diferencias de cambio	Pasar de ME a €	Pasar de ME a US $
Moneda de presentación	Euro	Euro
Diferencias de conversión	N. A.	Pasar de US $ a Euros

La memoria

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. Se formulará teniendo en cuenta que:

- El modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
- Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la empresa en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa; en particular, se incluirán datos cualitativos correspondientes ala situación del ejercicio anterior cuando ello sea significativo. Adicionalmente, en la memoria se incorporará cualquier información que otra normativa exija incluir en este documento de las cuentas anuales.
- La información cuantitativa requerida en la memoria deberá referirse al ejercicio al que corresponden las cuentas anuales, así como al ejercicio anterior del que se ofrece información comparativa, salvo que específicamente una norma contable indique lo contrario.
- Lo establecido en la memoria en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también re ferido a las empresas multigrupo.
- Lo establecido en la nota 4 de la memoria se deberá adaptar para su presentación, en todo caso, de modo sintético y conforme a la exigencia de claridad.

Principales novedades:

- Nota 1: Actividad de la empresa
  Información de la sociedad dominante a la que se pertenece
  Indicación de la moneda funcional

- Nota 2: Bases de presentación de las cuentas anuales
  Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre
  Corrección de errores

- Nota 4: Normas de registro y valoración
  Criterio para calificar los terrenos y construcciones como inversiones inmobiliarias.
  Instrumentos financieros. Coberturas contables.
  Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.
  Pagos basados en acciones.
  Combinaciones de negocios.
  Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.
  Activos no corrientes mantenidos para la venta.
  Operaciones interrumpidas

- Nota 5: Inmovilizado material
  Detalle exhaustivo de las correcciones valorativas
  Arrendamientos financieros
  Nota 6: Inversiones inmobiliarias
  Nota 7: Inmovilizado intangible
  Inversiones en inmovilizado intangible adquiridas a empresas del grupo y asociadas
  Inversiones en inmovilizado intangible cuyos derechos pudieran ejercitarse fuera del territorio español

Importe de los gastos financieros capitalizados
Detalle exhaustivo de las correcciones valorativas
Detalle de los activos con vida útil indefinida
Detalle de los fondos de comercio

- Nota 8: Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

- Nota 9: Instrumentos financieros

- Nota 11: Moneda extranjera

- Nota 14: Provisiones y contingencias

- Descripción de las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados
  Contingencias

- Nota 15: Información sobre medio ambiente

- Nota 16: Retribuciones a largo plazo al personal

- Nota 17: Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

- Nota 19: Combinaciones de negocios

- Nota 20: Negocios conjuntos

- Nota 21: Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas

- Nota 23: Operaciones con partes vinculadas
-
- Nota 24: Otra información
  Información sobre las principales variaciones que se originarían en el patrimonio neto y en la cuenta de pérdidas y ganancias si se aplicasen las NIIF, en el caso de sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado, y que únicamente publiquen cuentas anuales individuales
  Para sociedades bajo una misma unidad de decisión, información sobre el importe agregado de los activos, pasivos, patrimonio neto, cifra de negocios y resultado del conjunto de las citadas sociedades

- Nota 25: Información segmentada (no para las sociedades que puedan formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada)

Provisiones y contingencias

Esta materia, tiene cambios en lo referente a su denominación, a su reconocimiento y valoración, teniendo como punto de partida la NIC 37.

Reconocimiento

La empresa reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán.

Por tanto, las provisiones son pasivos sobre los que existe **incertidumbre** acerca de su cuantía o vencimiento.

Para contabilizar una provisión deben cumplirse las tres condiciones:

- Obligación presente como resultado de un suceso pasado
- Es probable que la empresa tenga una salida de recursos
- Puede hacerse una estimación fiable

IMPORTANTE: bajo esta nueva regulación, desaparecen las provisiones por gastos futuros, que no respondan a una obligación anterior, así como los tradicionales "colchones".

Las dudas a que pueda existir o no una obligación presente, y a su valoración, hacen que resumamos en el siguiente cuadro las posibles situaciones:

Probabilidad de existencia de una obligación actual: **> 50%**	Estimación fiable	Se dotará provisión
	No es posible efectuar una estimación fiable	No se dota provisión, pero se informa en la memoria
Probabilidad de existencia de una obligación actual: **< 50%**		Se informará en la memoria
Probabilidad de existencia de una obligación actual: **remota**		No se hace nada

Ejemplo:

Una empresa está incursa en un proceso judicial, derivado de unas actas de Hacienda.

- Se está todavía en el TEAC
- Se está en el Tribunal Supremo, tras la resolución en contrario de la Audiencia Nacional

Solución:

La empresa deberá tener en cuenta la situación en que se encuentra la resolución judicial y solicitar la opinión de sus abogados.

- No provisión, informar en la memoria
- Registrar una provisión

Por contraposición a las provisiones, **los pasivos contingentes**, el grado de incertidumbre es muy alto, lo que no permite a la empresa efectuar una estimación fiable del mismo, en consecuencia no pueden ser reconocidos contablemente y no formarán parte del balance.

Las provisiones pueden venir determinadas:

- por una disposición legal,
- por una disposición contractual o
- por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquélla (la sociedad, pese a no estar obligada legalmente asume un compromiso público de corregir determinados efectos nocivos en el medioambiente).

Ejemplo:

Los directivos de SA emitieron un comunicado asumiendo el compromiso de hacer frente a posibles efectos nocivos sobre el medioambiente, derivados de la producción de la fábrica. No existe legislación medioambiental que obligue a dichas acciones reparadoras.

Solución:

Pese a que no existe obligación legal, existe un compromiso contraído con terceros, a los cuales se les han creado las correspondientes expectativas. Habría una obligación presente que valorar y registrar como provisión

Valoración

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por **el valor actual** de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, se valorarán por dicho importe pero sin llevar a cabo ningún tipo de descuento.

Frente a la situación actual, en la que no es posible actualizar las obligaciones futuras, la nueva normativa, en consonancia con la normativa internacional, obliga a actualizar los importes, recogiendo el efecto financiero del tiempo.

Ejemplo:

Los asesores de la empresa, consideran que existe una probabilidad muy alta de tener que hacer frente a sanción medioambiental por valor de 1.000.000 de euros dentro de 2 años. La tasa de actualización se fija en un 5%.

	Año 0	Año 1	Año 2
Valor actual de la provisión	907.029,48	952.380,95	1.000.000,00
Gastos financieros	0,00	45.351,47	47.619,05

Año 0

907.029,48	Gastos medioambientales		
		Provisiones actuaciones medioambientales	907.029,48

Año 1

45.351,47	Gastos financieros		
		Provisiones actuaciones medioambientales	45.351,47

Año 2

47.619,05	Gastos financieros		
		Provisiones actuaciones medioambientales	47.619,05

Compensación por terceros

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la empresa del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la empresa no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

Definiciones:

1. *Provisión para retribuciones a largo plazo al personal*: Obligaciones legales, contractuales o implícitas con el personal de la empresa, distintas de las recogidas en las cuentas 146 y 147, sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, tales como retribuciones post-empleo de prestación definida o prestaciones por incapacidad.

   La provisión correspondiente a retribuciones a largo plazo de prestación definida se cuantificará teniendo en cuenta los eventuales activos afectos, en los términos recogidos en la norma de registro y valoración.

2. *Provisión para impuestos*: Importe estimado de deudas tributarias cuyo pago está indeterminado en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirá, dependiendo del cumplimiento o no de determinadas condiciones.

3. *Provisión para otras responsabilidades*: Pasivos no financieros surgidos por obligaciones de cuantía indeterminada no incluidas en ninguna de las restantes cuentas de este subgrupo; entre otras, las procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones derivados de avales y otras garantías similares a cargo de la empresa.

4. *Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado:* Importe estimado de los costes de desmantelamiento o retiro del inmovilizado, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta. La empresa puede incurrir en estas obligaciones en el momento de adquirir el inmovilizado o para poder utilizar el mismo durante un determinado periodo de tiempo, incluso con propósito distinto a la producción de existencias.

5. *Provisión para actuaciones medioambientales*: Obligaciones legales, contractuales o implícitas de la empresa o compromisos adquiridos por la misma, de cuantía indeterminada, para prevenir o reparar daños sobre el medio ambiente, salvo las que tengan su origen en el desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado, que se contabilizarán según lo establecido en la cuenta 143.

6. *Provisión para reestructuraciones*: Importe estimado de los costes que surjan directamente de una reestructuración, siempre y cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

   - Estén necesariamente impuestos por la reestructuración.
   - No estén asociados con las actividades que continúan en la empresa.

   A estos efectos, se entiende por reestructuración un programa de actuación planificado y controlado por la empresa, que produzca un cambio significativo en:
   - El alcance de la actividad llevado a cabo por la empresa, o
   - La manera de llevar la gestión de su actividad.

7. *Provisiones por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio*: Importe estimado de la obligación asumida por la empresa como consecuencia de una transacción con pagos basados en instrumentos de patrimonio que se liquiden con un importe efectivo que esté basado en el valor de dichos instrumentos (véase próxima nota técnica).

La parte de las provisiones cuya cancelación se prevea en el corto plazo deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe: Provisiones a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las provisiones con vencimiento a corto a las cuentas de cuatro cifras correspondiente de la cuenta 522.

CAMBIOS EN CRITERIOS CONTABLES, ERRORES Y ESTIMACIONES CONTABLES

El PGC2008, en línea con lo regulado en la NIC 8, contempla tres situaciones concretas, relacionadas con el principio de uniformidad contable, a las que da un tratamiento contable específico.

Estas situaciones son: *cambios en políticas contables, errores y cambios en estimaciones contables.*

- *Cambios en criterios contables*: Cuando se produzca un cambio de criterio contable, siempre de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, éste cambio se aplicará de *forma retroactiva* y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información (Ejemplo: cambios en los criterios de amortización).

  El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive motivará, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, **el cual se reflejará en el saldo inicial de patrimonio** neto del ejercicio más antiguo presentado, en concreto, en una partida de reservas.

  Obsérvese la novedad que ello supone, ya que supone modificar las cuentas de patrimonio, dejando de existir los gastos de ejercicios anteriores.

- En la *subsanación de errores* relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas (Ejemplo: omisión de facturas).

- En los *cambios en estimaciones contables* que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no se considerarán cambios de criterio contable. El cambio de estimaciones contables se aplicará de *forma prospectiva* y su efecto se imputará, según la naturaleza de la operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto (Ejemplo: información adicional que supone acortar la vida útil de un bien).

  El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos.

Siempre que se produzcan cambios de criterio contable o subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se deberá incorporar la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales.

Asimismo, se informará en la memoria de los cambios en estimaciones contables que hayan producido efectos significativos en el ejercicio actual, o que vayan a producirlos en ejercicios posteriores.

El nuevo tratamiento de los cambios en las políticas contables y errores, tiene su plasmación en el estado total de cambios en el patrimonio neto, que muestra las variaciones habidas en cada uno de los epígrafes que conforman el patrimonio neto. En el mismo se incluye una línea que refleja ambos efectos anteriores al período y comparativo.

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL... DE 200x

	Capital		Prima de emisión	Reservas	(Acciones y participaciones en patrimonio propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrumentos de patrimonio	Ajustes por cambios de valor	Subvenciones donaciones y legados recibidos	TOTAL
	Escriturado	No exigido											
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 200X - 2													
I. Ajustes por cambios de criterio 200X-2 y anteriores.													
II. Ajustes por errores 200X-2 y anteriores.													
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 200X-1													
I. Total ingresos y gastos reconocidos.													
II. Operaciones con socios o propietarios.													
1. Aumentos de capital													

COMBINACIONES DE NEGOCIOS

1 Introducción

Se trata de una de las novedades más relevantes que introduce el PGC2008, cuyo referente es la NIIF 3, y que tiene por objeto regular las operaciones de concentración empresarial. En concreto establece la forma en que las empresas deben contabilizar las combinaciones de negocios en las que participen, entendidas como aquellas operaciones en las que una empresa adquiere el control de uno o varios negocios. Viene a cubrir un vacío legal, debido al fallido Borrador del ICAC sobre Fusiones y Escisiones[1].

A efectos de esta norma, se define:

- *Negocio*: conjunto de elementos patrimoniales constitutivos de una unidad económica dirigida y gestionada con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes u otros beneficios económicos a sus propietarios o partícipe
- *Control*: poder de dirigir la política financiera y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades.

Las combinaciones de negocios, en función de la forma jurídica empleada, pueden originarse como consecuencia de:

- La fusión o escisión de varias empresas.
- La adquisición de todos los elementos patrimoniales de una empresa o de una parte que constituya uno o más negocios.
- La adquisición de las acciones o participaciones en el capital de una empresa, incluyendo las recibidas en virtud de una aportación no dineraria en la constitución de una sociedad o posterior ampliación de capital.
- Otras operaciones o sucesos cuyo resultado es que una empresa, que posee o no previamente participación en el capital de una sociedad, adquiere el control sobre esta última sin realizar una inversión.

El tratamiento contable de estas operaciones, conforme al PGC2008, se hará[2]:

- En fusiones, escisiones y adquisición de elementos patrimoniales, se deberá aplicar el *método de adquisición* descrito en el apartado siguiente de esta norma.
- Las operaciones de fusión, escisión y aportación no dineraria de un negocio, entre empresas del grupo en los términos señalados en la norma relativa a *operaciones entre empresas del grupo*.
- En las adquisiciones de acciones o participaciones en capital y otras operaciones o sucesos, la empresa inversora, en sus cuentas anuales individuales, valorará la inversión en el patrimonio de otras empresas del grupo conforme a lo previsto en la *norma relativa a instrumentos financieros*. En las cuentas anuales consolidadas, estas combinaciones de negocios se contabilizarán de acuerdo con lo que dispongan las *normas de consolidación aplicables*.
- Las empresas que se extingan en la combinación de negocios, deberán registrar el traspaso de los activos y pasivos, cancelando las correspondientes partidas de activo y pasivo así como las partidas de patrimonio neto.

[1] Que ha servido de base en las operaciones realizadas por el grupo FyM desde el año 1994.
[2] Se abandona la tradicional dicotomía entre "operaciones de adquisición" y las de "unión de intereses", optando por el primero de ellos, si bien con limitaciones expresas para el caso de las operaciones entre vinculadas.

2 El método de adquisición

El método de adquisición supone que la empresa adquirente contabilizará, en la fecha de adquisición, los activos adquiridos y los pasivos asumidos, así como, en su caso, la diferencia entre el valor de dichos activos y pasivos y el coste de la combinación de negocios a su valor razonable.

La valoración de los activos y pasivos de la empresa adquirente no se verá afectada por la combinación ni se reconocerán activos o pasivos como consecuencia de la misma.

Este método supone los siguientes pasos:

- Identificar la empresa adquirente
- Determinar la fecha de adquisición
- Cuantificar el coste de la combinación de negocios
- Valorar los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos; y
- Determinar el importe del fondo de comercio o de la diferencia negativa.

2.1. Empresa adquirente

Empresa adquirente es aquella que obtiene el control sobre el negocio o negocios adquiridos.

Para identificar la empresa adquirente se atenderá a la realidad económica y no sólo a la forma jurídica de la combinación de negocios.

Como regla general, se considerará como empresa adquirente la que entregue una contraprestación a cambio del negocio o negocios adquiridos. No obstante, para determinar qué empresa es la que obtiene realmente el control también se tomarán en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- La empresa adquirente normalmente será la de mayor valor razonable.
- La empresa que designe el equipo de gestión será la adquirente.
- Si en la combinación de negocios participan más de dos empresas o negocios, se considerarán otros factores, tales como cuál es la empresa que inició la combinación o si el volumen de activos, ingresos o resultados de una de las empresas o negocios que se combinan es significativamente mayor que el de los otros.

Por tanto, puede suceder que, como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, el negocio adquirido sea el de la sociedad absorbente, de la beneficiaria o de la que realiza la ampliación de capital.

Las *adquisiciones inversas* son aquellas en que una empresa se convierte en propietaria de las acciones de otra, con la peculiaridad de que al hacerlo, emite tal volumen de instrumentos de capital que el control de la combinación del negocio pasa a manos de los antiguos propietarios de las acciones

Ejemplo:

Las empresas A y B llevan a cabo una combinación de negocios, por la que A, adquiere el 100% de los activos netos de B, emitiendo A acciones para entregar a los accionistas de B, participando éstos últimos en A, tras la ampliación del capital, en 70% de A.

Además el director gerente de B, mantiene su cargo en A y el valor razonable de los activos netos de A son 2.000 y los de B 1.500

Solución:

La entidad adquirente es B y la adquirida es A. Los activos de A, se valorarán a su valor razonable

2.2. Fecha de adquisición

La fecha de adquisición es aquélla en la que la empresa adquirente adquiere el control del negocio o negocios adquiridos. Esta fecha es determinante, ya que a partir de la misma:

- Se calcula el coste de la combinación
- Se incluyen en Pérdidas y ganancias los resultados de la adquirida
- Se reconoce y valora el Fondo de comercio

2.3. Coste de la combinación de negocios

El coste de una combinación de negocios vendrá determinado por la suma de:

- Los valores razonables, en la fecha de adquisición, de los activos entregados, de los pasivos incurridos o asumidos y de los instrumentos de patrimonio emitidos.
- El valor razonable de cualquier contraprestación adicional que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, siempre que tal contraprestación se considere probable y su valor razonable pueda ser estimado de forma fiable.
- Cualquier coste directamente atribuible a la combinación, como los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que intervengan en la operación.

No formarán parte del coste de la combinación:

- Los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados a cambio de los elementos patrimoniales adquiridos, que se contabilizarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros.

Con carácter general y salvo que exista una valoración más fiable, el valor razonable de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros emitidos que se entreguen como contraprestación en una combinación de negocios será su precio cotizado, si dichos instrumentos están admitidos a cotización en un mercado activo.

Ejemplo:

A adquiere a B. El detalle de flujos relativos a la combinación son los siguientes:

- Emisión de 30.000 acciones a 3 euros de valor razonable
- Entrega de 5.000 euros en efectivo
- Asunción de un pasivo en garantía de suministro por, 1.000 euros
- Honorarios profesionales satisfechos, por 600 euros
- Gastos de puesta al día de los sistemas de información: 500 euros
- Costes de ampliación de la línea de crédito: 500 euros
- Servicio interno de estudio y valoración: 300

Solución:

El coste de la combinación será:

Acciones	90.000
Efectivo	5.000
Pasivo asumido	1.000
Honorarios	600
TOTAL	96.600

El valor razonable de la contraprestación adicional que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones será ajustado cuando, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas, proceda modificar las estimaciones de los importes, se altere la probabilidad de ocurrencia de la contraprestación o cuando se pueda realizar una estimación fiable del valor razonable, no habiendo sido posible realizar ésta con anterioridad.

Ejemplo:

La empresa A adquiere a B. Existe un acuerdo en que si los resultados de explotación de B exceden de 1 millón de euros anuales, se hará un pago adicional de 500.000 euros. Según los datos históricos y las previsiones, se cumplirá dicho objetivo.

Solución:

Los 500.000 euros se registrarán como mayor coste de la combinación de negocios.

2.4. Reconocimiento y valoración de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos

En la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se registrarán, con carácter general, por su *valor razonable* siempre y cuando dicho valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad.

No obstante lo anterior, en la valoración y registro de los activos adquiridos y pasivos asumidos que a continuación se relacionan se seguirán las reglas indicadas:

- Los activos no corrientes que se clasifiquen como mantenidos para la venta, se reconocerán por su valor razonable menos los gastos de venta.
- Los activos y pasivos por impuesto diferido se valorarán por la cantidad que se espere recuperar o pagar de la autoridad fiscal, según los tipos de gravamen que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se esperen realizar los activos o pagar los pasivos, y no serán objeto de descuento.
- Si en la fecha de adquisición, el negocio adquirido mantiene un contrato de arrendamiento operativo en condiciones favorables o desfavorables respecto a las condiciones de mercado, la empresa adquirente ha de reconocer, respectivamente, un inmovilizado intangible o una provisión.
- Los activos y pasivos asociados a planes de pensiones de prestación definida se contabilizarán, en la fecha de adquisición, por el valor actual de las retribuciones comprometidas menos el valor razonable de los activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones. El valor actual de las obligaciones incluirá en todo caso los costes de los servicios pasados que procedan de cambios en las prestaciones o de la introducción de un plan, antes de la fecha de adquisición.

- En ningún caso se registrarán los inmovilizados intangibles identificados cuya valoración no pueda ser calculada por *referencia a un mercado activo*. Lo que limita bastante la posibilidad de su reconocimiento real.

Los activos y pasivos reconocidos por la empresa adquirente serán los que se reciban y asuman como consecuencia de la operación de combinación y cumplan la definición de activos y pasivos, pudiéndose dar el caso de reconocer *algunos de estos activos y pasivos que no hubiesen sido previamente reconocidos en las cuentas anuales de la empresa adquirida* o a la que perteneciese el negocio adquirido, por no cumplir los criterios de reconocimiento en dichas cuentas anuales. En el caso de que el negocio adquirido incorpore obligaciones calificadas como contingencias, la empresa adquirente reconocerá como pasivo el valor razonable de asumir tales obligaciones, siempre y cuando dicho valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad.

2.5. Determinación del importe del fondo de comercio o de la diferencia negativa

Tras el reparto y adquisición de los activos netos de la sociedad adquirida, si no existe coincidencia entre el coste de adquisición y el valor razonable de los elementos calculados, entonces:

- Si el coste > valor razonable: fondo de comercio. No se amortiza, sustituido por un "test" de deterioro anual

- Si el coste < valor razonable: diferencia negativa. Se imputa a resultados en el ejercicio

Ejemplo:

Coste de la combinación (efectivo/acciones + gastos)					450.000
Reparto del coste	Valor libros	V R	B F	ID	
Efectivo	10.000	10.000	10.000	0	-10.000
Existencias	42.000	42.000	42.000	0	-42.000
Clientes	65.000	65.000	65.000	0	-65.000
Activos materiales	300.000	380.000	300.000	28.000	-380.000
Acreedores	-65.000	-65.000	-65.000	0	65.000
Pasivos por ID					28.000
Diferencia (Fondo de comercio)					46.000

Asiento de la combinación de negocios

46.000,00	Fondo de comercio		
380.000,00	Activos materiales		
65.000,00	Clientes		
42.000,00	Existencias		
10.000,00	Efectivo		
		Acreedores	65.000,00
		Diferencias temporarias imponibles	28.000,00
		Acciones / Bancos	450.000,00
543.000,00			543.000,00

2.6. Contabilidad provisional

Si en la fecha de cierre del ejercicio en que se ha producido la combinación de negocios no se pudiese concluir el proceso de valoración necesario para aplicar el método de adquisición, las cuentas anuales se elaborarán utilizando *valores provisionales*.

Los ajustes que se reconozcan para completar la contabilización inicial se realizarán de forma retroactiva. Por lo tanto:

- Los ajustes al valor inicial de los activos y pasivos identificables se considerarán realizados en la fecha de adquisición.
- El valor del fondo de comercio o de la diferencia negativa se corregirá, con efectos desde la fecha de adquisición, por un importe igual al ajuste que se realiza al valor inicial de los activos y pasivos identificables.

La información comparativa incorporará los ajustes.

Transcurrido el período de un año, sólo se practicarán ajustes a las valoraciones iniciales cuando:

- Proceda ajustar las contraprestaciones adicionales que dependan de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones (véase nota 2.3).
- Se reconozcan activos por impuesto diferido no contabilizados previamente.
- Proceda corregir errores.

Ejemplo:

En el caso de la adquisición de A por B y donde había un acuerdo de pago adicional de 500.000 euros, visto con anterioridad, y que dicho importe fue incluido como mayor coste de la combinación, se tiene noticia que al término de del segundo año no se cumplirá el volumen de resultados requerido

Solución:

Se dará de baja el pasivo y simultáneamente se reducirá el fondo de comercio reconocido, en el mismo importe

2.7. Combinaciones de negocios realizadas por etapas

Las combinaciones de negocios realizadas por etapas son aquellas en las que la empresa adquirente obtiene el control de la adquirida mediante varias transacciones independientes realizadas en fechas diferentes.

Estas combinaciones se contabilizarán aplicando el método de adquisición con las siguientes precisiones:

- En la determinación del coste de la combinación de negocios, se considerará el coste de cada una de las transacciones individuales.
- En cada una de las transacciones individuales se determinará el fondo de comercio o diferencia negativa.
- La diferencia entre el valor razonable de la participación de la adquirente en los elementos identificables de la empresa adquirida en cada una de las fechas de las transacciones individuales y su valor razonable en la fecha de adquisición se reconocerá directamente en las reservas de la empresa.

CUENTAS ANUALES (I)

Documentos que integran las cuentas anuales

Como venimos indicando, las cuentas anuales en el PGC2008 comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados de conformidad con lo previsto en las normas mercantiles - contables, teniendo como finalidad mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Formulación de cuentas anuales

Las CCAA se:

- Elaborarán con una *periodicidad de doce meses*, salvo en los casos de constitución, modificación de la fecha de cierre del ejercicio social o disolución.
- Formularán por el empresario o los administradores, quienes responderán de su veracidad, en el plazo máximo *de tres meses*, a contar desde el cierre del ejercicio.
- Deberá identificar la empresa a que corresponden y el ejercicio al que se refiere.
- Expresarán sus valores en euros; no obstante lo anterior, podrán expresarse los valores en miles o millones de euros cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje, debiendo indicarse esta circunstancia en las cuentas anuales.

Estructura de las cuentas anuales

Las cuentas anuales de las sociedades anónimas deberán adaptarse al modelo normal.

Normas comunes al balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo

El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, se formularán teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. Cuando unas y otras no sean comparables, se deberá proceder a adaptar el ejercicio precedente, informando de ello detalladamente en la memoria.
2. No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.
3. No podrá modificarse la estructura de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán en la memoria.
4. Podrán añadirse nuevas partidas a las previstas en los modelos normales y abreviados, siempre que su contenido no esté previsto en las existentes.
5. Podrá hacerse una subdivisión más detallada de las partidas que aparecen en los modelos, tanto en el normal como en el abreviado.

6. Podrán agruparse las partidas del balance y estado de cambios en el patrimonio neto, o en la cuenta de pérdidas y ganancias y estado de flujos de efectivo, si sólo representan un importe irrelevante para mostrar la imagen fiel o si se favorece la claridad.
7. Cada partida, en general, contendrá una referencia cruzada a la información correspondiente dentro de la memoria.
8. Los créditos y deudas con empresas del grupo, asociadas y multigrupo, así como los ingresos y gastos derivados de ellos, figurarán en las partidas separadas.
9. Las empresas que participen en uno o varios negocios conjuntos que no tengan personalidad jurídica (uniones temporales de empresas, comunidades de bienes, etc.) deberán integrar en cada partida de los modelos de los distintos estados financieros, las cantidades correspondientes a los negocios conjuntos en los que participen, e informando sobre su desglose en la memoria.

BALANCE

El balance está integrado por el *activo, el pasivo y el patrimonio neto de la empresa*.

Dentro del activo y el pasivo, se diferenciará entre partidas corrientes y no corrientes (desaparece la tradicional diferencia entre inmovilizado o fijo, y el circulante).

Activo corriente

El *activo corriente* comprenderá:

- Los activos que la empresa espera vender, consumir o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación. Con carácter general, el ciclo normal de explotación[1] no excederá de un año. Cuando el ciclo normal de explotación de una empresa no resulte claramente identificable, se asumirá que es de un año.
- Aquellos activos, cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo, es decir, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.
- Los activos financieros clasificados como mantenidos para negociar.
- El efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

Activo no corriente

Por exclusión: los demás elementos del activo se clasificarán como no corrientes.

Pasivo corriente

El *pasivo corriente* comprenderá:

- Las obligaciones que la empresa espera liquidar en el transcurso del ciclo normal de explotación.
- Las obligaciones cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca en el corto plazo, es decir, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio; en particular, aquellas obligaciones para las cuales la empresa no disponga de un derecho incondicional a diferir su pago en dicho plazo.
- Los pasivos financieros clasificados como mantenidos para negociar.

Pasivos no corrientes

[1] A estos efectos se entiende por ciclo normal de explotación, el periodo de tiempo que transcurre entre la adquisición de los activos que se incorporan al proceso productivo y la realización de los productos en forma de efectivo o equivalentes al efectivo.

Por *exclusión*: los demás elementos del pasivo se clasificarán como no corrientes.

Precisiones:

- Salen del Activo no corriente y se colocan en el "Patrimonio" o "Pasivo no corriente", las partidas de "Accionistas por desembolsos no exigidos" y "Acciones propias".
- *Inversiones inmobiliarias*: Incluirá los terrenos o construcciones que la empresa destine a la obtención de ingresos por arrendamiento o posea con la finalidad de obtener plusvalías a través de su enajenación, fuera del curso ordinario de sus operaciones.
- *Correcciones valorativas*: Las partidas del balance se presentarán netas de las correcciones valorativas por deterioro y las amortizaciones acumuladas.
- *Inversiones en empresas del grupo y asociadas*: se crea un epígrafe específico, separándolas del resto de inversiones financieras a largo plazo.
- Se crea un epígrafe específico para los "*Activos no corrientes mantenidos para la venta*"
- Los Accionistas por desembolsos exigidos, se incluyen dentro del grupo de Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.
- En el caso de que la empresa tenga existencias de producción de ciclo superior a un año, las partidas de "Productos en curso" y "Productos terminados" se desglosarán para recoger separadamente las de ciclo corto y las de ciclo largo de producción.
- Cuando existan créditos con clientes por ventas y prestaciones de servicios con vencimiento superior a un año, la partida del balance normal, se desglosará para recoger separadamente los clientes a largo plazo y a corto plazo.
- Desaparecen como grupos independientes, los "*Ingresos a distribuir en varios ejercicios*" y las *Provisiones para riesgos y gastos*".
- Incluye en el Patrimonio neto, *los cambios de valor que se ajustan contra patrimonio*.
- Los instrumentos financieros compuestos: se clasificarán, en el importe que corresponda, en las agrupaciones correspondientes a "Patrimonio Neto" y "Pasivo".
- *Diferencias de conversión*: Si la moneda o monedas funcionales de la empresa fueran distintas del euro, las variaciones de valor derivadas de la conversión a la moneda de presentación de las cuentas anuales, se registrarán en el patrimonio neto para lo que se creará un epígrafe específico "Diferencia de conversión".
- Las *subvenciones, donaciones y legados* no reintegrables otorgados por terceros distintos a los socios o propietarios, formarán parte del patrimonio neto de la empresa. Por su parte, las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables otorgados por socios o propietarios formarán parte del patrimonio neto, dentro de los fondos propios.
- *Deudas por arrendamiento financiero*: Cuando la empresa tenga deudas correspondientes a operaciones de arrendamiento financiero, creará las partidas "Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo" y "Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo" respectivamente, en el pasivo del balance.
- Se separan de las deudas a largo plazo, las deudas con empresas del grupo y asociadas.
- Se incluye una partida específica de Pasivos por impuesto diferido.
- Las provisiones se separan entre el largo y corto plazo.

CUENTA DE PÉRDIDAS y GANANCIAS

La cuenta de pérdidas y ganancias recoge el resultado del ejercicio, formado por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de registro y valoración.

Novedades:

- Los ingresos y gastos se clasificarán de acuerdo *con su naturaleza* (a diferencia de las NIIF, la normativa española ha optado por el modelo tradicional).
- Se presenta en forma de *lista* (mezcla ingresos y gastos en una lista) frente a la estructura de cuenta o cuadro como hace el PGC de 1990, lo que supone una presentación más racional y amigable.
- Se trata de una estructura mas sintética que se divide en dos grandes apartados:
    - Operaciones *continuadas*
    - Operaciones *interrumpidas* (véase apartado correspondiente)
- En las operaciones continuadas se separa entre el resultado de *explotación y financiero*, desapareciendo el resultado extraordinario.
- Pasan a formar parte del resultado de explotación
    - Las pérdidas y beneficios por enajenaciones de inmovilizado
    - Las pérdidas por deterioro de inmovilizado
    - Imputación de subvenciones
    - Variación de provisiones

<u>Precisiones</u>

1 El importe correspondiente a las ventas, prestaciones de servicios y otros ingresos de explotación se reflejará en la cuenta de pérdidas y ganancias por su importe neto de devoluciones y descuentos.

2 Las subvenciones, donaciones y legados recibidos que financien activos o gastos que se incorporen al ciclo normal de explotación se reflejarán en la partida 6. "*Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio*", mientras que las subvenciones, donaciones y legados que financien activos del inmovilizado intangible, material o inversiones inmobiliarias, se imputarán a resultados, de acuerdo con la norma de registro y valoración, a través de la partida 9. "*Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras*". Las subvenciones, donaciones y legados concedidos para cancelar deudas que se otorguen sin una finalidad específica, se imputarán igualmente a la partida "*Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras*".

3 La partida 10. "*Excesos de provisiones*" recoge las reversiones de provisiones en el ejercicio, con la excepción de las correspondientes al personal que se reflejan en la partida de "Gastos de personal".

4 En el supuesto excepcional de que en una combinación de negocios el valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos sea superior al coste de la combinación de negocios, se creará una partida con la denominación "*Diferencia negativa de combinaciones de negocio*", formando parte del resultado de explotación.

5 Los ingresos y gastos originados por los instrumentos de cobertura que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración, deban imputarse a la cuenta de pérdidas y

ganancias, figurarán en la partida de gastos o ingresos, respectivamente, que genera la partida cubierta, informando de ello detalladamente en la memoria.

6 En su caso, los gastos asociados a una reestructuración se registrarán en las correspondientes partidas atendiendo a su naturaleza y se informará en la memoria de las cuentas anuales del importe global de los mismos.

7 Los resultados originados fuera de la actividad normal de la empresa, como por ejemplo las multas o sanciones, se incluirán en la partida 12. "*Otros resultados*", informando de ello detalladamente en la memoria.

8 En la partida "*Variación de valor razonable en instrumentos financieros*" se reflejarán los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros en los términos recogidos en la norma de registro y valoración relativa a instrumentos financieros, debiendo imputarse el importe de los intereses devengados calculados según el método de tipo de interés efectivo así como el de los dividendos devengados a cobrar, en las partidas que corresponda, según su naturaleza.

Operaciones interrumpidas

Una actividad interrumpida es todo componente que ha sido enajenado o se ha dispuesto de él por otra vía, o bien que ha sido clasificado como mantenido para la venta, y:

- Represente una línea de negocio o un área geográfica, que sea significativa y pueda considerarse separada del resto;
- Forme parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía de una línea de negocio o de un área geográfica de la explotación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto; o
- Sea una empresa dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de venderla en el plazo de un año desde el momento de su adquisición.

A estos efectos, se entiende por componente de una empresa las actividades o flujos de efectivo que, por estar separados y ser independientes en su funcionamiento o a efectos de información financiera, se distinguen claramente del resto de la empresa, tal como una empresa dependiente o un segmento de negocio o geográfico.

En la partida "*Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos*", la empresa incluirá un importe único que comprenda:

- El resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas; y
- El resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los gastos de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida.

La empresa presentará en esta partida el importe del ejercicio anterior correspondiente a las actividades que tengan el carácter de interrumpidas en la fecha de cierre del ejercicio al que corresponden las cuentas anuales.

El estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo informa sobre el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de dicha magnitud en el ejercicio.
Se configura como otro estado clave de la información financiera, permitiendo evaluar la liquidez y solvencia de una empresa
Posibilita desarrollar modelos para evaluar y comparar flujos de efectivo.
Se trata de un nuevo estado financiero que sustituye al EOAF, del PGC 1990.

Definición de efectivo:
Se entiende por efectivo y otros activos líquidos equivalentes, la tesorería depositada en la caja de la empresa, los depósitos bancarios a la vista y los instrumentos financieros que sean convertibles en efectivo y que en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la empresa.

Su determinación es por el método indirecto, esto es, se parte del resultado y se practican una serie de ajustes, para determinar el efectivo equivalente.

Se divide en tres apartados:

- Flujos de efectivo de las actividades de explotación
- Flujos de efectivo de las actividades de inversión
- Flujos de efectivo de las actividades de financiación

Flujos de efectivo procedentes de las actividades de explotación
Son fundamentalmente los ocasionados por las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la empresa, así como por otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.
El resultado del ejercicio antes de impuestos será objeto de corrección para:

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos.
2. Ajustes del resultado.
a) Amortización del inmovilizado (+).
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-).
c) Variación de provisiones (+/-).
d) Imputación de subvenciones (-)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-).
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-).
g) Ingresos financieros (-).
h) Gastos financieros (+).
i) Diferencias de cambio (+/-).
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-).
k) Otros ingresos y gastos (-/+).
3. Cambios en el capital corriente.
a) Existencias (+/-).
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-).
c) Otros activos corrientes (+/-).
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-).
e) Otros pasivos corrientes (+/-).
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-).
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación.
a) Pagos de intereses (-).
b) Cobros de dividendos (+).
c) Cobros de intereses (+).
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-).
e) Otros pagos (cobros) (-/+)
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/-1+/-2+/-3+/-4)

- Eliminar los gastos e ingresos que no hayan producido un movimiento de efectivo e incorporar las transacciones de ejercicios anteriores cobradas o pagadas en el actual, clasificando separadamente los siguientes conceptos:
- Operaciones que deban ser clasificadas como actividades de inversión o financiación, tales como resultados por enajenación de inmovilizado o de instrumentos financieros.
- Remuneración de activos financieros y pasivos financieros cuyos flujos de efectivo deban mostrarse separadamente

Flujos de efectivo por actividades de inversión:
Son los pagos que tienen su origen en la adquisición de activos no corrientes y otros activos no incluidos en el efectivo y otros activos líquidos equivalentes, tales como inmovilizados intangibles, materiales, inversiones inmobiliarias o inversiones financieras, así como los cobros procedentes de su enajenación o de su amortización al vencimiento.

B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

6. Pagos por inversiones (-).
   a) Empresas del grupo y asociadas.
   b) Inmovilizado intangible.
   c) Inmovilizado material.
   d) Inversiones inmobiliarias.
   e) Otros activos financieros.
   f) Activos no corrientes mantenidos para venta.
   g) Otros activos.
7. Cobros por desinversiones (+).
   a) Empresas del grupo y asociadas.
   b) Inmovilizado intangible.
   c) Inmovilizado material.
   d) Inversiones inmobiliarias.
   e) Otros activos financieros.
   f) Activos no corrientes mantenidos para venta.
   g) Otros activos.

8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)

Los flujos de efectivo por actividades de financiación:

Comprenden los cobros procedentes de la adquisición por terceros de títulos valores emitidos por la empresa o de recursos concedidos por entidades financieras o terceros, en forma de préstamos u otros instrumentos de financiación, así como los pagos realizados por amortización o devolución de las cantidades aportadas por ellos. Figurarán también como flujos de efectivo por actividades de financiación los pagos a favor de los accionistas en concepto de dividendos.

C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio.
   a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+).
   b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-).
   c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-).
   d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+).
   e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+).
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero.
   a) Emisión
      1. Obligaciones y otros valores negociables (+).
      2. Deudas con entidades de crédito (+).
      3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+).
      4. Otras deudas (+).
   b) Devolución y amortización de
      1. Obligaciones y otros valores negociables (-).
      2. Deudas con entidades de crédito (-).
      3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-).
      4. Otras deudas (-).
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio.
   a) Dividendos (-).
   b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-).
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (+/-9+/-10-11)

D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio

E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/- D)

Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio.

Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.

Como hemos puesto de manifiesto a lo largo del curso, la reforma contable ha supuesto la incorporación en las Cuentas Anuales de dos nuevos estados financieros. Es objeto de estudio en la presente unidad, el primero de los dos, esto es, el "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto" (en adelante ECPN). Este estado, conviene recordar, que adquiere una especial relevancia, por el hecho de que no todos los ingresos y gastos del período pasan por la cuenta de pérdidas y ganancias, teniendo lugar, en los casos indicados en las normas de valoración, su incorporación directa al patrimonio neto.

Conforme al PGC2008, el ECPN se compone, a su vez, de dos partes.

1 La primera, denominada "*Estado de ingresos y gastos reconocidos*", recoge los cambios en el patrimonio neto derivados de:

   1.1. El resultado del ejercicio de la cuenta de pérdidas y ganancias.

   1.2. Los ingresos y gastos que, según lo requerido por las normas de registro y valoración, deban imputarse directamente al patrimonio neto de la empresa.

   1.3. Las transferencias realizadas a la cuenta de pérdidas y ganancias según lo dispuesto por este Plan General de Contabilidad.

2 La segunda, denominada "*Estado total de cambios en el patrimonio neto*", informa de todos los cambios habidos en el patrimonio neto derivados de:

   2.1. El saldo total de los ingresos y gastos reconocidos.

   2.2. Las variaciones originadas en el patrimonio neto por operaciones con los socios o propietarios de la empresa cuando actúen como tales.

   2.3. Las restantes variaciones que se produzcan en el patrimonio neto.

   2.4. También se informará de los ajustes al patrimonio neto debidos a cambios en criterios contables y correcciones de errores. Así, cuando se advierta un error en el ejercicio a que se refieren las cuentas anuales que corresponda a un ejercicio anterior al comparativo, se informará en la memoria, e incluirá el correspondiente ajuste en el epígrafe A.II. del Estado total de cambios en el patrimonio neto, de forma que el patrimonio inicial de dicho ejercicio comparativo será objeto de modificación en aras de recoger la rectificación del error. En el supuesto de que el error corresponda al ejercicio comparativo dicho ajuste se incluirá en el epígrafe C.II., del Estado total de cambios en el patrimonio neto.

   Las mismas reglas se aplicarán respecto a los cambios de criterio contable.

<u>El estado de ingresos y gastos reconocidos</u>

Su presentación, tal y como resulta del PGC2008, es el siguiente:

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL ... DE 200X

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL ... DE 200X

Nº CUENTAS		Notas en la memoria	200X	200X-1
	A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias			
(800),(89),900,991,992 (810),910 94 (85),95 (8300)*,8301*,(833),834,835,838	**Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto** **I. Por valoración instrumentos financieros.** 1. Activos financieros disponibles para la venta. 2. Otros ingresos/gastos. **II. Por coberturas de flujos de efectivo.** **III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.** **IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes.** **V. Efecto impositivo.**			
	B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)			
(802),902,993,994 (812),912 (84) 8301*,(836),(837)	**Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias** **VI. Por valoración de instrumentos financieros.** 1.Activos financieros disponibles para la venta. 2. Otros ingresos/gastos. **VII. Por coberturas de flujos de efectivo.** **VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.** **IX. Efecto impositivo.**			
	C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)			
	TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A + B + C)			

* Su signo puede ser positivo o negativo

El epígrafe A), resulta del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que no precisa de más detalle. Se corresponde con lo indicado en el punto 1.1.

El epígrafe B) es el resultado de las partidas I a V, y se corresponde con lo indicado en el apartado 1.2. Su detalle es el siguiente:

- Por valoración de activos y pasivos, esto es, aquellos activos y pasivos cuya modificación en el valor de los mismos se imputa directamente a patrimonio, entre los que resultan:
    - Ingresos/gastos de activos financieros disponibles para la venta[1]. Cuentas 900 y (800)
    - Ingresos/gastos por pasivos a valor razonable, con cambios en el patrimonio neto. Cuentas 901 (801)
    - Otros ingresos/gastos. Cuentas 991, 992, (891), (892)
- Por coberturas, entendidas como aquellas operaciones en que uno o varios instrumentos son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que pueden tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas. En este apartado se incluirán:
    - Ingresos/gastos por coberturas de flujos de efectivo 910 (810)
    - Ingresos/gastos por cobertura de inversión neta en el extranjero 911 (811)
- Subvenciones, donaciones y legados. En esta partida se registrarán los ingresos provenientes de subvenciones oficiales de capital, donaciones y legados de capital. Cuentas del grupo 94
- Por ganancias y pérdidas actuariales. La variación en el cálculo del valor actual de la provisión o, en su caso del activo, en la fecha de cierre de cada ejercicio, dará lugar al reconocimiento de pérdidas y ganancias actuariales en el ejercicio en el que surjan, que se imputarán directamente a patrimonio neto, reconociéndose como reservas. Cuentas 95 (85).

[1] Véase unidad sobre instrumentos financieros

- Efecto impositivo. Los importes relativos a los ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto y las transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias se registrarán por su importe bruto, mostrándose en una partida separada su correspondiente efecto impositivo.

Epígrafe C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias. En esta parte del estado, se ha de informar acerca de aquellos ingresos y gastos acumulados que han venido siendo imputados al patrimonio neto (epígrafe B), y que como consecuencia de los motivos indicados en la respectivas normas de valoración (enajenación de activos disponibles para la venta, amortización de activos subvencionados), deben ser trasladados a la cuenta de pérdidas y ganancias, se corresponde con el apartado 1.3

- Por valoración de activos y pasivos.
    - Ingresos/gastos de activos financieros disponibles para la venta (802), 902.
    - Ingresos/gastos por pasivos a valor razonable, con cambios en el patrimonio neto (803), 903.
    - Otros ingresos/gastos
- Por coberturas
    - Ingresos/gastos por coberturas de flujos de efectivo 912 (812)
    - Ingresos/gastos por cobertura de inversión neta en el extranjero 913 (813)
- Subvenciones, donaciones y legados. Cuentas (84)
- Efecto impositivo.

<u>El estado total de cambios del patrimonio neto</u>

Se trata de un estado similar a la información hasta ahora facilitada en el apartado 10 de la memoria, en donde se facilita información de todos los cambios habidos en el patrimonio neto. Se presenta como un cuadro de doble entrada, en el que en la cabecera se disponen las partidas componentes del patrimonio neto, que quedan afectadas por los diferentes cambios desglosados en la primera columna.

Este documento se formulará teniendo en cuenta que:

- El resultado correspondiente a un ejercicio se traspasará en el ejercicio siguiente a la columna de resultados de ejercicios anteriores.
- La aplicación que en un ejercicio se realiza del resultado del ejercicio anterior, se reflejará en:
    - La partida 4. "Distribución de dividendos" del epígrafe B.II Operaciones con socios y propietarios.
    - El epígrafe B.III Otras variaciones del patrimonio neto, por las restantes aplicaciones que supongan reclasificaciones de partidas de patrimonio neto.

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL… DE 200x

	Capital		Prima de emisión	Reservas	(Acciones y participaciones en patrimonio propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrumentos de patrimonio neto	Ajustes por cambios de valor	Subvenciones donaciones y legados recibidos	TOTAL
	Escriturado	No exigido											
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 200X – 2													
I. Ajustes por cambios de criterio 200X-2 y anteriores.													
II. Ajustes por errores 200X-2 y anteriores.													
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 200X-1													
I. Total ingresos y gastos reconocidos.													
II. Operaciones con socios o propietarios.													
1. Aumentos de capital. 2. (-) Reducciones de capital. 3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión obligaciones, condonaciones de deudas). 4. (-) Distribución de dividendos. 5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas). 6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios. 7. Otras operaciones con socios o propietarios.													
III. Otras variaciones del patrimonio neto.													
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 200X – 1													
I. Ajustes por cambios de criterio 200X-1.													
II. Ajustes por errores 200X-1.													
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 200X													
I. Total ingresos y gastos reconocidos.													
II. Operaciones con socios o propietarios.													
1. Aumentos de capital. 2. (-) Reducciones de capital. 3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión obligaciones, condonaciones de deudas). 4. (-) Distribución de dividendos. 5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas). 6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios. 7. Otras operaciones con socios o propietarios.													
III. Otras variaciones del patrimonio neto.													
E. SALDO, FINAL DEL AÑO 200X													

Ejemplo:

De la sociedad FM, se conocen los siguientes datos acaecidos durante el año x.

1. Dispone de unas acciones clasificadas como de disponibles para la venta, valoradas al principio del ejercicio por 70.000 euros, que presentan al cierre del ejercicio un valor razonable de 60.000 euros.
2. Una operación de futuros sobre divisas, catalogadas como cobertura de flujo de efectivo, presenta al cierre del ejercicio una posición positiva por valor de 1.000 euros.
3. Se ha recibido una subvención del ministerio de Industria por valor de 30.000 euros.
4. Otras acciones consideradas como disponibles para la venta, han sido objeto de enajenación durante el ejercicio. Al 31 de diciembre del año x -1, estas acciones habían experimentado un aumento de su valor razonable de 20.000 euros, registrado directamente contra patrimonio neto.
5. Se ha imputado a resultados un 10% de una subvención recibida el año anterior por valor de 50.000 euros.
6. Durante el año, se ha procedido a efectuar dos ampliaciones de capital. La primera por valor de 40.000 euros, totalmente liberada con cargo a reservas. La segunda por valor de 50.000 euros, con una prima de 10.000 euros, en efectivo y desembolsada en el mínimo legal.
7. Se procedió a la venta de acciones propias valoradas en contabilidad por 20.000 euros. Precio de venta 15.000 euros.
8. La distribución del resultado del año x-1, fue la siguiente:
    a. A dividendos: 150.000 euros

b. A reservas: el resto

9. La Junta General acordó la compensación de las pérdidas de ejercicios anteriores, con cargo a aportaciones de socios para compensación de pérdidas.
10. Se detectó la existencia de un error a la hora de contabilizar las amortizaciones en el año x, por valor de 20.000 euros.
11. El resultado del año ha ascendido a 750.000 euros.
12. Los datos de partida del patrimonio neto son:
    - Capital 400.000 euros
    - Prima de emisión. 300.000 euros
    - Otras reservas: 200.000 euros
    - Acciones propias: 30.000 euros
    - Resultados de ejercicios anteriores: -10.000 euros
    - Otras aportaciones de socios: 10.000 euros
    - Resultados del ejercicio: 250.000 euros
    - Dividendo a cuenta: 30.000
    - Ajustes por cambios de valor: 14.000 euros
    - Subvenciones, donaciones y legados: 35.000 euros

Se pide que elabore el EIGR y el ETCPN

Estado de ingresos y gastos reconocidos

A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	**750.000,00**
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	
I. Por valoración de activos y pasivos	
1. Ingresos /gastos de activos financieros disponibles para la venta	-10.000,00
2. Ingresos / gastos por pasivos a valor razonable con cambios en el PN	0,00
3. Otros ingresos/gastos	0,00
II. Por coberturas	
1. Ingresos /gastos por coberturas de flujos de efectivo	1.000,00
2. Ingresos / gastos por cobertura de inversión neta en el extranjero	0,00
III. Subvenciones, donaciones y legados	30.000,00
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	0,00
V. Efecto impositivo	-6.300,00
Total de ingresos y gastos imputados directamente en el PN	**14.700,00**
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	
VI. Por valoración de activos y pasivos	
1. Ingresos /gastos de activos financieros disponibles para la venta	-20.000,00
2. Ingresos / gastos por pasivos a valor razonable con cambios en el PN	0,00
3. Otros ingresos/gastos	0,00
VII. Por coberturas	
1. Ingresos /gastos por coberturas de flujos de efectivo	0,00
2. Ingresos / gastos por cobertura de inversión neta en el extranjero	0,00
VIII. Subvenciones, donaciones y legados	-5.000,00
IX. Efecto impositivo	7.500,00
Total transferencias a las cuentas de pérdidas y ganancias	**-17.500,00**
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)	**747.200,00**

Estado total de cambios en el patrimonio neto

	Capital								
	Suscrito	No exigido	Prima de emisión	Otrs reservas	Acciones y participaciones en capital	Resultado de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de los socios	Resultado del ejercicicio	Dividendo a cuenta
Emisiones y cancelaciones de otros instrumentos de PN									
Otras variaciones del patrimonio neto.									
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 200X - 1	400.000,00		300.000,00	200.000,00	-30.000,00	-10.000,00	10.000,00	250.000,00	-30.000,0
Ajustes por cambios de criterio año x - 1.									
Ajustes por errores año x -1				-20.000,00					
SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO x	400.000,00	0,00	300.000,00	180.000,00	-30.000,00	-10.000,00	10.000,00	250.000,00	-30.000,0
Total ingresos y gastos reconocidos.								750.000,00	
Operaciones con socios o propietarios.									
Aumentos de capital.	52.500,00	37.500,00	10.000,00	-40.000,00					
Reducciones de capital (-)									
Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto									
Distribución de dividendos (-)				100.000,00		10.000,00	-10.000,00	-250.000,00	30.000,0
Operaciones con acciones o participaciones propias (netas).									
Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios									
Emisiones y cancelaciones de otros instrumentos de PN									
Otras variaciones del patrimonio neto.				-5.000,00	20.000,00				
E. SALDO, FINAL DEL AÑO 200X	452.500,00	37.500,00	310.000,00	235.000,00	-10.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,0

Estado total de cambios en el patrimonio neto

	Capital								
	Suscrito	No exigido	Prima de emisión	Otrs reservas	Acciones y participaciones en capital	Resultado de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de los socios	Resultado del ejercicicio	Dividendo a cuenta
Emisiones y cancelaciones de otros instrumentos de PN									
Otras variaciones del patrimonio neto.									
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 200X - 1	400.000,00		300.000,00	200.000,00	-30.000,00	-10.000,00	10.000,00	250.000,00	-30.000,0
Ajustes por cambios de criterio año x - 1.									
Ajustes por errores año x -1				-20.000,00					
SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO x	400.000,00	0,00	300.000,00	180.000,00	-30.000,00	-10.000,00	10.000,00	250.000,00	-30.000,0
Total ingresos y gastos reconocidos.								750.000,00	
Operaciones con socios o propietarios.									
Aumentos de capital.	52.500,00	37.500,00	10.000,00	-40.000,00					
Reducciones de capital (-)									
Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto									
Distribución de dividendos (-)				100.000,00		10.000,00	-10.000,00	-250.000,00	30.000,0
Operaciones con acciones o participaciones propias (netas).									
Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios									
Emisiones y cancelaciones de otros instrumentos de PN									
Otras variaciones del patrimonio neto.				-5.000,00	20.000,00				
E. SALDO, FINAL DEL AÑO 200X	452.500,00	37.500,00	310.000,00	235.000,00	-10.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,0

El grupo 8

El PGC2008 incorpora, como una novedad respecto a la regulación anterior, la inclusión de dos nuevos grupos: el grupo 8 "Gastos imputados al patrimonio neto" y el grupo 9 "Ingresos imputados al patrimonio neto". Ambos grupos tienen como objeto permitir registrar determinadas operaciones que requieren la modificación del valor de activos y pasivos, sin que afecte a la cuenta de resultados del ejercicio, pasando directamente al patrimonio neto.

El objeto de estas cuentas es el siguiente:

a) Recoger las variaciones negativas o gastos que en lugar de ser imputados a resultados se imputan a cuentas del patrimonio neto.
b) Registrar el traspaso a resultados de aquellos ingresos o variaciones positivas, reconocidos previamente en el patrimonio neto, cuando de acuerdo a la norma de valoración correspondiente los mismos hayan de ser imputados a la cuenta de resultados.

Dentro del mismo se distinguen:

- GASTOS FINANCIEROS POR VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.
- GASTOS EN OPERACIONES DE COBERTURA
- GASTOS POR DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN
- IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS
- TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS
- GASTOS POR PÉRDIDAS ACTUARIALES Y AJUSTES EN LOS ACTIVOS POR RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO DE PRESTACIÓN DEFINIDA
- DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS

Gastos financieros por valoración de activos y pasivos

Como su nombre indica en este subgrupo se registrarán las variaciones negativas que tengan lugar en aquellos instrumentos financieros, cuya imputación tenga lugar al patrimonio neto. En concreto:

- Las variaciones negativas en el valor razonable de los activos financieros clasificados como disponibles para la venta.
- Pérdidas en pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto.

Estas cuentas se liquidarán al termino del período contra la cuenta del patrimonio neto **133 "Ajustes por valoración en instrumentos financieros".**

Además se incluyen las cuentas, cuyo objeto es registrar el traspaso a resultados de las variaciones positivas materializadas con ocasión de la venta o baja de los activos financieros.

- Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la venta y,
- Transferencia de beneficios en pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto

Ejemplo 1:

Se posee una cartera de acciones catalogadas como disponibles para la venta. El precio de adquisición fue de 300.000 €. Al cierre del ejercicio, el valor razonable de las acciones es de 290.000€.

Por el reconocimiento de la pérdida de valor

10.000	Variaciones negativas en el valor razonable de activos financieros disponibles para la venta (800)		
		IFT en instrumento de patrimonio	10.000

Por el traspaso al patrimonio neto

10.000	Ajustes por valoración de instrumentos financiero (133)		
		Variaciones negativas en el valor razonable de activos financieros disponibles para la venta(800)	10.000

Ejemplo 2:
Unas acciones cuyo valor de adquisición fue 250.000€, y su valor razonable al 31 de diciembre de 2006 era de 270.000€, son vendidas al principio de 2009 por dicho importe.

Por la venta de las acciones

270.000	Bancos		
		IFT en instrumentos de patrimonio	270.000

Por el reconocimiento en la cuenta de PyG del resultado positivo

20.000	Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la venta (802)		
		Beneficios de disponibles para la venta (7632)	10.000

Por la cancelación del ajuste en el patrimonio neto

10.000	Ajustes por valoración de instrumentos financiero (133)		
		Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la venta (802)	10.000

Gastos en operaciones de cobertura

En este subgrupo figuran las variaciones negativas derivadas de instrumentos determinados como de cobertura:

- Pérdidas por coberturas de flujos de efectivo
- Pérdidas por coberturas de inversiones netas en un negocio en el extranjero

Se abonarán, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del subgrupo **134 "Operaciones de cobertura"**

Además se incluyen:

- Transferencia de beneficios por coberturas de flujos de efectivo
- Transferencia de beneficios por coberturas de inversiones netas en un negocio en el extranjero

Gastos por diferencias de conversión

En este subgrupo figuran las variaciones negativas derivadas de la diferencia de valor de los activos y pasivos valorados en moneda funcional distinta a la de presentación, como consecuencia de la conversión a la moneda de presentación, con cargo y/o abono a las respectivas cuentas que representan dichos activos y pasivos.

- Diferencias de conversión negativas

La cuenta contrapartida de patrimonio es la **135 "Diferencias de conversión"**

Además

- Transferencia de diferencias de conversión positivas

Impuesto sobre beneficios

Tiene por objeto registrar los efectos relativos a los ingresos reconocidos o imputados al patrimonio neto. Así se diferencia:

- Impuesto corriente: Por la cuota a ingresar asociada a los ingresos imputados al patrimonio neto.
- Impuesto diferido: Por el impuesto diferido asociado a los ingresos reconocidos directamente en el patrimonio neto.

Al cierre del ejercicio tendrán como contrapartida la cuenta correspondiente del grupo 13 que proceda

Ejemplo 3

El aumento del valor razonable de las acciones del caso 2, al cierre del ejercicio 2008, tuvo pleno efecto fiscal. Para el cálculo del gasto por impuesto sobre beneficios, se sabe que la sociedad ha tenido un resultado total, antes de impuestos, de 300.000 €, que incluye el beneficio de 20.000 €. El tipo impositivo es del 30%. No existen diferencias temporarias, ni pagos a cuenta.

Por el reconocimiento del impuesto

84.000	Gasto por impuesto corriente (6300) 280.000 x 0,3		
6.000	Gasto por impuesto corriente (8300) 20.000 x 0,3		
		HP acreedora por impuesto sobre beneficios (4752)	90.000

Ejemplo 4

El aumento del valor razonable de las acciones del caso 2, al cierre del ejercicio 2008, no tuvo efecto fiscal. Para el cálculo del gasto por impuesto sobre beneficios, se sabe que la sociedad ha tenido un resultado total, antes de impuestos, de 300.000 €, que incluye el beneficio de 20.000 €. El tipo impositivo es del 30%. No existen diferencias temporarias, ni pagos a cuenta

Por el reconocimiento del impuesto diferido

6.000	Impuesto diferido (8301) 280.000 x 0,3		
		Pasivos por diferencias temporarias imponibles (479)	6.000

Por el traspaso a la cuenta de patrimonio

6.000	Ajustes por valoración de instrumentos financieros (133)		
		Impuesto diferido (8301) 280.000 x 0,3	6.000

Por el reconocimiento del impuesto

84.000	Gasto por impuesto corriente (6300) 280.000 x 0,3		
		HP acreedora por impuesto sobre beneficios (4752)	84.000

Además, entre otros, se registrará utilizando la cuenta de "Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios", el aumento, conocido en el ejercicio, de los activos por impuesto diferido o disminución, igualmente conocida en el ejercicio, de los pasivos por impuesto diferido, respecto de los activos y pasivos por impuesto diferido anteriormente generados, siempre que dichos saldos se hayan originado como consecuencia de una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.

Transferencia de subvenciones oficiales de capital

Estas cuentas tienen como objeto registrar el efecto en patrimonio derivado del reconocimiento en pérdidas y ganancias de las subvenciones recibidas, a medida, que conforme a los criterios de la norma 18º de la segunda parte del PGC2008 (véase unidad de subvenciones).

Su contrapartida serán las cuentas 130,131 y 132, según se trate de subvención o de una donación y/o legados.

Ejemplo 5

Una entidad ha recibido el 31 de diciembre 2008 una subvención de 30.000 €, esta subvención se imputa a resultados de manera lineal en 10 años, período en el que se amortiza el bien financiado por la misma.

Por el reconocimiento de la subvención			
30.000	Bancos		
		Ingresos de subvenciones oficiales (940)	30.000
Por el reconocimiento del efecto impositivo			
9.000	Impuesto diferido (8301)		
		Pasivos por diferencias temporarias imponibles (479)	9.000
Por el traspaso al patrimonio neto			
30.000	Ingresos de subvenciones oficiales (940)		
		Impuesto diferido (8301)	9.000
		Subvenciones oficiales de capital (130)	21.000
Al año siguiente, 2009 por la imputación a resultados del 10%			
3.000	Transferencia de subvenciones oficiales de capital (840)		
		Ingresos de subvención imputados al resultado del ejercicio	3.000
Por el reconocimiento del efecto impositivo			
900	Pasivos por diferencias temporarias imponibles (479) 3.000 x 0,3		
		Impuesto diferido (8301)	.300
Por el traspaso al patrimonio neto			
2.700	Subvenciones oficiales de capital (130)		
300	Impuesto diferido (8301)		
		Transferencia de subvenciones oficiales de capital (840)	21.000

Pérdidas actuariales

En este subgrupo se registran;

- Ajustes negativos en activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida
- Pérdidas actuariales producidas por el incremento en el valor actual de las obligaciones por sistemas de prestación definida o bien por la disminución en el valor razonable de los activos relacionados con éstos, con abono a las cuentas 140 ó 257.

Conforme a la NV 16ª, "La variación en el cálculo del valor actual de la provisión o, en su caso del activo, en la fecha de cierre del ejercicio, dará lugar al reconocimiento de pérdidas y ganancias actuariales en el ejercicio en el que surjan, que se imputarán directamente a patrimonio neto, reconociéndose como reservas."

Deterioro de activos financieros

Las cuentas de este subgrupo recogerán las pérdidas por deterioro de participaciones en empresas del grupo, multigrupo o asociadas, cuando se hubieran realizado inversiones previas, y las mismas se hubieran valorado a valor razonable imputando las diferencias de valoración directamente al patrimonio neto, incluidos los activos que se clasifiquen como activos no corrientes mantenidos para la venta o se encuentren incluidos en un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta. Todo ello, de acuerdo con lo que al respecto disponen las correspondientes normas de registro y valoración.

Al cierre del ejercicio tendrá como contrapartida la cuenta 133.

Grupo 9 del PGC2008. Ingresos imputados al patrimonio neto

Analizaremos a continuación, el otro nuevo grupo creado por el PGC2008, al objeto de registrar aquellos ingresos que no pasan por la cuenta de resultados.

El objeto de estas cuentas es el siguiente, simétrico al que en su momento hemos visto para las cuentas del grupo 8:

a) Recoger las variaciones positivas o ingresos que en lugar de ser imputados a resultados se imputan a cuentas del patrimonio neto.
b) Registrar el traspaso a resultados de aquellos gastos o variaciones negativas, reconocidos previamente en el patrimonio neto, cuando de acuerdo a la norma de valoración correspondiente los mismos hayan de ser imputados a la cuenta de resultados.

Dentro del mismo se distinguen:

- Ingresos financieros por valoración de activos y pasivos
- Ingresos en operaciones de cobertura
- Ingresos por diferencias de conversión
- Ingresos por subvenciones, donaciones y legados
- Ingresos por ganancias actuariales y ajustes en los activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida
- Reversión del deterioro de activos financieros

Ingresos financieros por valoración de activos y pasivos

En este subgrupo de cuentas se registrarán:

a) Beneficios en activos financieros disponibles para la venta y beneficios en pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto.
b) Transferencia de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta y transferencia de pérdidas en pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto

Ejemplo 1:
Se posee una cartera de acciones catalogadas como disponibles para la venta. El precio de adquisición fue de 300.000 €. Al cierre del ejercicio, el valor razonable de las acciones es de 310.000€.

Por el reconocimiento del incremento de valor

10.000	IFT en instrumento de patrimonio		
		Beneficios en activos financieros disponibles para la venta (900)	10.000

Por el traspaso al patrimonio neto

10.000	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta (900)		
			10.000
		Ajustes por valoración de instrumentos financiero (133)	

Ejemplo 2:
Unas acciones cuyo valor de adquisición fue 250.000€, y su valor razonable al 31 de diciembre de 2008 era de 210.000€, son vendidas al principio de 2009 por dicho importe.

Por la venta de las acciones

210.000	Bancos		
		IFT en instrumentos de patrimonio	210.000

Por el reconocimiento en la cuenta de PyG del resultado positivo

40.000	Pérdidas de disponibles para la venta (6632)		
		Transferencia de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta (902)	40.000

Por la cancelación del ajuste en el patrimonio neto

40.000	Transferencia de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta		
		Ajustes por valoración de instrumentos financiero (133)	40.000

Ingresos en operaciones de cobertura

En este subgrupo de cuentas se registrarán:

a) Beneficios por coberturas de flujos de efectivo y los beneficios por coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero.

b) Transferencia de pérdidas por coberturas de flujos de efectivo, y transferencia de pérdidas por coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero.

La contrapartida en patrimonio al término de cada ejercicio, son las cuentas del subgrupo 134

Ejemplo 3:
Para cubrir una determinada posición en moneda extrajera, FM vende 100 contratos de futuro sobre dólares con nominal de 10.000 US $, a un precio de ejercicio de 1€ = 1,30 $. FyM entrega 100$ por cada contrato en concepto de fianza. Al cierre del ejercicio la cotización del dólar con respecto al euro es de, 1 € = 1,32 $

Por la venta de los futuros

7.692,31	Activos por derivados financieros a c. p. (5590) 100 x 100 x 0,7692		
		Bancos	7.692,31

Por el ajuste de valor de los derivados

117,00	Activos por derivados financieros a c. p. (5590) 100 x 100 x (0,7692 – 0,7575)		
		Beneficios por coberturas de flujos de efectivo (911)	117,00

Por el traspaso al patrimonio neto

117,00	Beneficios por coberturas de flujos de efectivo (911)		
		Cobertura de flujos de efectivo (1340)	117,00

Ejemplo 4:
Para cubrir la inversión en una sociedad búlgara, el departamento de tesorería de FM suscribió un préstamo en Levas, por valor de 150.000.000 de LEV, a una cotización de 1€ = 1,875 LEV. Al cierre del ejercicio anterior la cotización se situó en 1€ = 1,80 LEV. FyM devuelve el préstamo a dicho tipo de cambio.

Por la devolución del préstamo

83.300.000	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		
		Bancos moneda extranjera	83.300.000

Por el reconocimiento de la pérdida

3.300.000	Diferencias negativas de cambio (680) 0,555 – 0,533 x 150.000.000		
		Bancos moneda extranjera	3.300.000

Por el reconocimiento en el patrimonio neto

3.300.000	Cobertura de una inversión neta en un negocio extranjero (1341)		
		Diferencias negativas de cambio (680) 0,555 – 0,533 x 150.000.000	3.300.000

Ingresos por diferencias de conversión

En este subgrupo de cuentas se registrarán:

a) Diferencias de conversión positivas, y

b) Transferencia de diferencias de conversión negativas

Ejemplo 5:
La sucursal que tiene FM, cuyo balance se adjunta en moneda funcional distinta del euro, es objeto de conversión a euros para la presentación de las cuentas anuales.

Clientes: 200.000 unidades al tipo de cambio 1,2 por €
Tesorería: 100.000 unidades al tipo de cambio 1,2 por €
Saldo con la central: 80.000 unidades al tipo de cambio de 1 por €
Resultado del año: 40.000 unidades al tipo de cambio de 1,1 por €
Proveedores: 180.000 unidades al tipo de cambio 1,2 por €

Por la integración

240.000	Clientes		
120.000	Tesorería		
		Central	80.000
		Proveedores	216.000
		Diferencias de conversión positivas (920)	64.000

Por el reconocimiento en el Patrimonio

64.000	Diferencias de conversión positivas (920)		
		Diferencias de conversión (135)	64.000

Ingresos por subvenciones, donaciones y legados

En este subgrupo de cuentas se registrarán:

- Ingresos de subvenciones oficiales de capital
- Ingresos de donaciones y legados de capital
- Ingresos de otras subvenciones, donaciones y legados

Ejemplo 6:
Una entidad ha recibido el 31 de diciembre 2008 una subvención de 40.000 €.
Por el reconocimiento de la subvención

40.000	Bancos		
		Ingresos de subvenciones oficiales (940)	40.000

Ingresos por ganancias actuariales y ajustes en los activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida

En este subgrupo de cuentas se registrarán:

a) Ganancias actuariales producidas por la disminución en el valor actual de las obligaciones por sistemas de prestación definida o bien por el aumento en el valor razonable de los activos relacionados con éstos, con cargo a las cuentas 140 ó 257.

b) Ajuste positivo que proceda realizar de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración en los activos por retribuciones a largo plazo al personal de prestación definida, con cargo a la cuenta 257.

Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 115

Reversión del deterioro de activos financieros

En este subgrupo de cuentas se registrarán:

- Reversión del deterioro de activos financieros disponibles para la venta
- reversión del deterioro de participaciones en el patrimonio y valores representativos de deuda de empresas del grupo
- Reversión del deterioro de participaciones en el patrimonio y valores representativos de deuda de empresas asociadas

Las cuentas de este subgrupo recogerán la recuperación de las pérdidas por deterioro de activos financieros clasificados como disponibles para la venta, o de participaciones en empresas del grupo, multigrupo o asociadas, cuando se hubieran realizado inversiones previas, y las mismas se hubieran valorado a valor razonable imputando las diferencias de valoración directamente al patrimonio neto incluidos en ambos casos los activos que se clasifiquen como activos no corrientes mantenidos para la venta o se encuentren incluidos en un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta. Todo ello, de acuerdo con lo que al respecto disponen las correspondientes normas de registro y valoración.

OPERACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO

La norma que se estudiará en la presente unidad, se refiere a las operaciones realizadas entre empresas del mismo grupo, tal y como éstas quedan definidas en el PGC2008.

Empresas del grupo

A estos efectos se entenderá que dos *empresas forman parte del grupo*:

- cuando ambas estén vinculadas por una *relación de control*, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o
- cuando las empresas *estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas*, que actúen conjuntamente o se *hallen bajo dirección única* por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Empresas asociadas

Se entenderá que una empresa *es asociada* cuando la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo, ejerzan sobre tal empresa *una influencia significativa por tener una participación en ella que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad.*

En este sentido, se entiende que existe influencia significativa en la gestión de otra empresa, cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:

- Existe participación en el capital de la empresa, y
- Se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, sin llegar a tener el control.

Asimismo, la existencia de influencia significativa se podrá evidenciar a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la empresa participada;
- Participación en los procesos de fijación de políticas;
- Transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;
- Intercambio de personal directivo; o
- Suministro de información técnica esencial.

Finalmente se establece la presunción, por la que salvo prueba en contrario, existe una influencia significativa cuando la empresa o una o varias empresas del grupo, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, posean, al menos, el 20% de los derechos de voto de otra sociedad (desaparece la mención a la sociedades cotizadas, con un tipo de participación menor).

Empresas multigrupo

Se entenderá por empresa *multigrupo aquella que esté gestionada conjuntamente por la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo* y uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.

Criterios de contabilización

Criterio general

Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación entre las empresas del grupo participantes, *se contabilizarán de acuerdo, salvo contadas excepciones, con arreglo a las normas generales.*

En consecuencia, los elementos objeto de la transacción se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado en una operación difiriese de su valor razonable, *la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación* (texto, que entiendo, precisará de un desarrollo más específico). La valoración posterior se realizará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes normas.

Este principio general de registro y valoración, tiene las siguientes excepciones.

Normas particulares

- *Aportaciones no dinerarias*: En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo o a aquellas en virtud de las cuales dos empresas pasan a formar parte del mismo grupo, se presumirá, salvo prueba en contrario, *que se trata de una operación de permuta de carácter no comercial en el aportante de los bienes* (lo que de "facto" impide el reconocimiento de resultados positivos).
- *Operaciones de fusión, escisión y aportación no dineraria de un negocio*, a su vez se distinguen dos posibilidades:
    - En las operaciones entre empresas del grupo en las que intervenga *la empresa dominante del mismo o la dominante de un subgrupo y su dependiente*, directa o indirectamente (lo que en términos coloquiales se definiría como madre e hija, o abuela y nieta), *los elementos de la dependiente se valorarán por el importe que correspondería a los mismos en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas*[1].
    - En el caso de operaciones *entre otras empresas del grupo* (sociedades hermanas), sus elementos patrimoniales se valorarán según los *valores contables existentes antes de la operación en sus cuentas anuales individuales* (consecuentemente no se produce revalorización alguna en la sociedad adquirida). La diferencia que pudiera ponerse de manifiesto por la aplicación del criterio contable anterior, se registrará en una partida de reservas.

Ejemplo

La sociedad dominante A ha concedido un préstamo a la sociedad dependiente B por valor de 1.000.000€.

- Opción 1: El préstamo se concede por un año a un interés de mercado del 4%
- Opción 2: El préstamo se concede por un año, sin tipo de interés
- Opción 3: El préstamo se concede con una vida indefinida, no existiendo garantía de devolución por parte de B

[1] Criterio sustentado por el Borrador de Fusiones y Escisiones, publicado en 1992 por el ICAC

Opción 1

Al momento de la concesión

1.000.000,00	Créditos a corto plazo a empresas del grupo (5323)		
		Bancos	1.000.000,00

Al momento de la devolución

1.040.000,00	Bancos		
		Créditos a corto plazo a empresas del grupo (5323)	1.000.000,00
		(76210) Ingresos de créditos a corto pazo empresas del grupo 1.000.000 x 0,04	40.000,00

Opción 2

Al momento de la concesión

1.000.000,00	Créditos a corto plazo a empresas del grupo (5323)		
		Bancos	1.000.000,00

Al momento de la devolución

1.000.000,00	Bancos		
40.000,00	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo (2403) $1.000.000 \times (1,04)^{-1}$		
		Créditos a corto plazo a empresas del grupo (5323)	1.000.000,00
		Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, empresas del grupo (7600) 1.000.000 x 0,04	40.000,00

Opción 3

Al momento de la concesión

1.000.000,00	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo (2403)		
		Bancos	1.000.000,00